



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que sustituye a un miembro de la Comisión de Valoración nombrada mediante Resolución de 30 de junio de 2020, para la provisión, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Extremadura **4312**



Universidad de Extremadura

Listas definitivas. Resolución de 15 de enero de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución 651/2020, de 15 de septiembre (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020) **4314**

Listas definitivas. Resolución de 18 de enero de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución n.º 524, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171, de 2 de septiembre de 2020) **4315**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 18 de enero de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo **4316**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 18 de enero de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo **4321**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 208/2020 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **4327**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de enero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2020 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 116/2020 **4328**

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el estudio, mantenimiento y desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura" **4332**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Montes. Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades de pastoreo en el monte de utilidad pública n.º 60 "Dehesilla C", ubicado en el término municipal de Trasierra (Badajoz), y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2006AT045 **4335**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **4357**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de la Línea de accesibilidad de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **4405**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **4407**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de la Línea de equipamientos deportivos, de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **4409**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad



Iberenova Promociones, SA, para la instalación fotovoltaica "Majada Alta" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cedillo. Expte.: GE-M/64/19 4411

Conservación de la naturaleza. Subvenciones. Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental 4417

Conservación de la naturaleza. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza (Línea 1) 4472

Conservación de la naturaleza. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental (Línea 2) 4477

Energía solar. Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Navalvillar Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Puerta Palmas", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/66/19 4480

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 4 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 932/2017 4493

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Caza. Anuncio de 13 de enero de 2021 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública 4496



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 21 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **4497**

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 7 de enero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 71 expedientes **4499**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de diciembre de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/20 **4507**

Información pública. Anuncio de 12 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/20 **4511**

Ayuntamiento de Alconera

Información pública. Edicto de 18 de enero de 2021 sobre aprobación definitiva de proyecto de urbanización UA OPO-9 **4516**

Ayuntamiento de Palomero

Información pública. Anuncio de 15 de enero de 2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal M-001 **4517**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que sustituye a un miembro de la Comisión de Valoración nombrada mediante Resolución de 30 de junio de 2020, para la provisión, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Extremadura. (2021060200)

Vista la Resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de fecha 5 de noviembre de 2020 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D.^a Francisca Escobero Ferreira contra la Resolución de 23 de julio de 2020 por la que se publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos en la convocatoria del concurso de méritos convocado por la citada Resolución de 30 de junio de 2020 y por la que se retrotraen las actuaciones correspondientes, así como la necesidad de sustituir a uno de los miembros de la Comisión de Valoración inicialmente nombrados en la Resolución de 30 de junio de 2020,

RESUELVO :

Primero. Nombrar a D.^a Marta Teresa Siles Pareja, Inspectora Central de la Inspección General de Educación y Evaluación, en sustitución de D.^a Ana Martín Martín como vocal de la Comisión de Selección conforme a la base quinta de la Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE núm. 129, de 6 de julio de 2020) para la provisión del puesto de Dirección del Centro de Profesores y Recursos de Plasencia (Cáceres).

Segundo. Continuar el procedimiento de provisión del puesto de Dirección del Centro de Profesores y Recursos de Plasencia, debiendo la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del punto 6 de la base tercera de la convocatoria a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento en curso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo



establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de enero de 2021.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución 651/2020, de 15 de septiembre (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020). (2021060206)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad

(<http://www.unex.es/opopas>)

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 18 de marzo de 2021, en el Aula 7 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a las 10:00 de la mañana la primera parte del ejercicio y a las 16:00 horas la segunda parte. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 15 de enero de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución n.º 524, de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171, de 2 de septiembre de 2020). (2021060202)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad

(<http://www.unex.es/opopas>)

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 20 de febrero de 2021, a las 11,00 horas en las aulas C-3, C-4 y C-8 de la Escuela Politécnica, Campus Universitario de Cáceres

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 18 de enero de 2021.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 18 de enero de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo. (2021050008)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante el Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, se procede a la modificación del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, procediendo pues por mandato del artículo 33 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario por la finalidad de adaptarla a lo dispuesto en la nueva estructura orgánica.



La modificación que se introduce más relevante es la creación de la Jefatura de Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, que sin duda, posibilitará una importante mejora en la gestión de los procesos de selección y provisión que afectan al conjunto de colectivos de personal docente.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de enero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 7410		DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C o m p l e m e n t o E s p e c í f i c o	T P	G r. / P R	S u b c o n c	Requisitos para su desempeño		Especialidad / Otros			
								Título	Grado				
4275810													

4275810
 42802010.J SERV. SELECC. Y PROVISION P
 DOCENTE
 MÉRIDA
 28 1.1 IDFR S A1A2 L
 A.E./O.A.P.



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Méritos	Observaciones
Centro Directivo.....: 3867010		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O M P L E M E N T O E S P E C Í F I C O	T P	G r / P R	S u b c o n c	Requisitos para su desempeño					
								Tipo	Titulación	Especialidad / Otros			
4203710	39943410J.SERV.PLURLINGÜISMO, EVALY ESTADIST. MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1	L						A.E./O.A.P.

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Méritos	Observaciones
Centro Directivo.....: 7410		DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O M P L E M E N T O E S P E C Í F I C O	T P	G r / P R	S u b c o n c	Requisitos para su desempeño					
								Tipo	Titulación	Especialidad / Otros			
11610	9786 J.SERV.ADMIN.RGTRO Y R.JDCOP DOCENTE MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S	A1A2	L						O.A.P. A.E.
23310	9787 J.SERV. REG RETRIB P. DOCENTE MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1	L						O.A.P. A.E.
3845210	18305 J.SERV. DE SALUD Y R. LABORALES DE C. E MÉRIDA	29	1.1	IDFR	S	A1	L						O.A.P.

• • •



ORDEN de 18 de enero de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2021050009)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, se procede a la modificación del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, procediendo pues por mandato del artículo 33 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario por la finalidad de adaptarla a lo dispuesto en la nueva estructura orgánica.

De este modo, mediante la presente orden, se procede a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la que destaca la creación, entre otras modificaciones, del Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos, dentro de la Secretaría General, al que se le atribuyan funciones de planificación vinculadas, entre otras materias, a la protección de datos de carácter personal.



Además, es destacable la creación de un nuevo servicio, denominado Jefatura de Servicio de Evaluación, dentro de la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, ante la necesidad de coordinar a todo el personal repartido por el territorio extremeño y que ejerce las funciones de prospección y orientación profesional.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de enero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 4107910	SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)										

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O			Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		R	V	I	Tipo	Subconc	TP	Gr. / PR	Subgr.	Titulación		

4272210 29 1,1 IDFR S A1 L O.A.P.
 42864210J SERV.PLANIF.AAGG Y R. INFORMATICOS MÉRIDA

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										
Centro Directivo....: 4265110	DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA										

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N O			Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		R	V	I	Tipo	Subconc	TP	Gr. / PR	Subgr.	Titulación		

4272310 28 1,1 IDFR S A1A2 L O.A.P.
 42871210J SERV. DE EVALUACION MÉRIDA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones	
Centro Directivo.....: 4107910		SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I	O I I	V	Complemento Específico		Tp	Gr /	PR	Subgr				Titulación
						Subconc	Subconc								
4110410 39261610.J. SERV. RECURSOS HUMANOS MÉRIDA							28	1.2	IDFR	S	A1A2				O.A.P.
13610 16894.J. SERV. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACIO MÉRIDA							28	1.1	IDFR	S	A1A2				O.A.P. S.N.
4110810 39261910.J. SERV. RÉGIMEN JURIDICO Y SANCIONES MÉRIDA							29	1.1	IDFR	S	A1				O.A.P.



ANEXO III

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4108110		GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			N I V			Complemento Específico		TP / Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
											Titulación	Especialidad / Otros		
4108110	40150010TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2						EMPLEO	
4108110	40447610TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR	N	A2						EMPLEO	
4108110	40151010TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	20	B.1	IR	N	A2						EMPLEO	



Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4108410		GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			N I V			Complemento Específico		TP / Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
											Titulación	Especialidad / Otros		
4108410	40452910ORIENTADORA CORIA	S	22	A.1	IR	N	A1						EMPLEO	

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4107910		SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			N I V			Complemento Específico		TP / Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
											Titulación	Especialidad / Otros		
4231810	40719310DIRECTOR/A ESC. HOSTELERIA Y AGROTURISMO MÉRIDA	28	1.2	IDFR	S	A1A2								O.A.P. THM





RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 208/2020 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2021060165)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 208/2020, por la representación procesal de D.ª M.ª Ángeles Gómez Cabanes frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de diciembre de 2019 en relación a la exclusión de las listas de espera para la contratación de personal laboral no permanente en la Categoría Educador/a y listas de espera en la Categoría ATE Cuidador/a.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de enero de 2021.

La Directora General de Función Pública,
M. DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2020 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 116/2020.
(2021060201)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 135/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso de apelación n.º 116/2020, interpuesto contra la sentencia n.º 82/2020, de 30 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, en procedimiento abreviado número 156/2019, la cual desestimaba el recurso contencioso-administrativo que promovido por D. Luis Asterio García Pañero se interponía contra la Resolución de 18 de octubre de 2019, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, contra la Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que "Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo..".

Por otro lado, el artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

En ese mismo sentido, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo cual, al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regulan la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

**RESUELVE :**

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 135/2020 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 116/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el letrado Sr. Arenas Marmejo, en nombre y representación de D. Luis Asterio García Pañero, contra la Sentencia n.º 82/2019 de 30 de abril del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida y en su virtud la dejamos sin efecto por no ser acorde a Derecho y declaramos que se deberán adjudicar los destinos del citado concurso conforme a la prioridad que el sorteo le concede al actor, y a las opciones por él formuladas en su solicitud de participación en el presente procedimiento selectivo presentada el día 6 de julio de 2018”.

Segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en el fallo que antecede se anula y se deja sin efecto:

La Resolución de 24 de abril de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, respecto de la adjudicación de los siguientes puestos:

- Puesto con código n.º 1012058 perteneciente a la Categoría Profesional de Titulado de Grado Medio ATS / DUE adscrito al I.E.S. “Universidad Laboral” de la Consejería de Educación y Empleo en la localidad de Cáceres.
- Puesto con código n.º 1013468 perteneciente a la Categoría Profesional de Titulado de Grado Medio ATS / DUE adscrito al C.E.E. PROA de la Consejería de Educación y Empleo en la localidad de Cáceres.
- Puesto con código n.º 1018521 perteneciente a la Categoría Profesional de Titulado de Grado Medio ATS / DUE adscrito al C.R. Cervantes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia perteneciente a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la localidad de Cáceres.

Tercero. Consecuencia de lo anterior se procede a adjudicar a D. Luis Asterio García Pañero, con DNI***6039**, el puesto con número de código 1012058 perteneciente a la Categoría Profesional de Titulado de Grado Medio ATS / DUE adscrito al I.E.S. “Universidad Laboral” de la Consejería de Educación y Empleo en la localidad de Cáceres, con los efectos administrativos previstos conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del resuelve tercero de la Resolución de 24 de abril de 2019 de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta



de Extremadura, por el procedimiento de concurso, debiendo procederse a la incorporación efectiva en el puesto adjudicado con fecha 1 de febrero de 2021.

Cuarto. Anular la adjudicación realizada a Dña. María Fernanda Baz Burdalo, con DNI****0251*, en el puesto con número de código 1012058 perteneciente a la Categoría Profesional de Titulado de Grado Medio ATS / DUE adscrito al I.E.S. "Universidad Laboral", debiendo procederse el cese en el mencionado puesto con fecha 31 de enero de 2021.

Adjudicar a Dña. María Fernanda Baz Burdalo, con DNI****0251*, el puesto con número de código 1013468 perteneciente a la Categoría Profesional de Titulado de Grado Medio ATS / DUE adscrito al C.E.E. PROA de la Consejería de Educación y Empleo en la localidad de Cáceres, con los efectos administrativos previstos conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del resuelve tercero de la Resolución de 24 de abril de 2019 de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, debiendo procederse a la incorporación efectiva en el puesto adjudicado con fecha 1 de febrero de 2021.

Quinto. Anular la adjudicación realizada a D. Severiano Pulido Martín con DNI****9728*, en el puesto con número de código 1013468 referido en el apartado precedente, debiendo procederse al cese en dicho puesto con fecha 31 de enero de 2021.

Con motivo de lo anterior, D. Severiano Pulido Martín con DNI****9728*, ha de retornar al puesto al que se encontraba adscrito con carácter definitivo previo a la Resolución de 24 de abril de 2019 de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se resolvía la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, procediendo su incorporación efectiva en el puesto con número de código 1018521 perteneciente al "C.R. Cervantes" del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia perteneciente a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la localidad de Cáceres con fecha 1 de febrero de 2021.

Sexto Como consecuencia de lo previsto en el apartado precedente, procede anular asimismo la adjudicación del mencionado puesto con número de código 1018521 realizada a D. Justo Antonio Calzada Martín, con DNI****3285* debiendo procederse al cese en dicho puesto con fecha 31 de enero de 2021.

Adjudicar a D. Justo Antonio Calzada Martín, con DNI****3285* el puesto con número de código 1018522 perteneciente a la Categoría Profesional de Titulado de Grado Medio ATS / DUE adscrito al "C.R. Cervantes" del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia perteneciente a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la localidad de Cáceres, con los efectos administrativos previstos conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del resuelve tercero de la Resolución de 24 de abril de 2019 de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la



provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, debiendo procederse a la incorporación efectiva en el puesto adjudicado con fecha 1 de febrero de 2021.

Séptimo. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Octavo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se prevé en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 19 de enero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el estudio, mantenimiento y desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2021060221)

Advertido error en texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el estudio, mantenimiento y desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Secretaria General en el DOE n.º 5, de 11 de enero de 2021, se procede a su oportuna rectificación.

Mérida, 19 de enero de 2021.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL ESTUDIO,
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA RED DE
ESTACIONES DE REFERENCIA GNSS PARA LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En la "Cláusula Cuarta. Obligaciones de las partes", página 1553:

Donde dice:

"En el ámbito de dicho trabajo de investigación, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aporta:

- El mantenimiento de las redes de comunicación entre las estaciones de referencia GNSS y el servidor Spider de Leica.
- Las actualizaciones periódicas de software y equipos informáticos adscritos al convenio en sus instalaciones.
- Copias periódicas de las bases de datos de sus servidores.
- Infraestructura informática sobre la que se apoyan los servicios web utilizados para la Red GNSS".

Debe decir:

"En el ámbito de dicho trabajo de investigación, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aporta:

- El mantenimiento de las redes de comunicación entre las estaciones de referencia GNSS y el servidor Spider de Leica.
- Las actualizaciones periódicas de software y equipos informáticos adscritos al convenio en sus instalaciones.
- Copias periódicas de las bases de datos de sus servidores.
- Infraestructura informática sobre la que se apoyan los servicios web utilizados para la Red GNSS.
- El equipamiento informático para la generación los ficheros originales RINEX de postproceso.



- La coordinación de todas las actuaciones, entre otras, la cooperación con el resto de redes públicas de otras comunidades autónomas así como con empresas privadas.
- Los acuerdos de colaboración con otras administraciones (IGN) para la captación de licencias de software y densificación de la red.
- Apoyo a los trabajos de investigación a través de los medios informáticos y datos para el cálculo y el análisis de las precisiones de la red y a través de la coordinación con el resto de redes públicas.
- Personal técnico para colaborar en la resolución de incidencias comunicadas por usuarios de la REP.
- Personal técnico para el mantenimiento de las aplicaciones web e infraestructura hardware sobre la que se sustenta el proyecto”.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de autorización demanial para la realización de actividades de pastoreo en el monte de utilidad pública n.º 60 "Dehesilla C", ubicado en el término municipal de Trasierra (Badajoz), y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2006AT045. (2021060176)

Según resulta de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (LAEx, en lo sucesivo), corresponderá a la Consejería con competencias en materia forestal la administración de los montes catalogados de utilidad pública, que se ejercerá de manera directa por la Dirección General correspondiente.

En la actualidad, las competencias en materia de montes se las atribuye el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y, dentro de ella, le corresponde concretamente el ejercicio de dichas facultades a la Dirección General de Política Forestal, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En el ejercicio de esas atribuciones de gestión de los montes catalogados, esta Dirección General considera preciso que se realicen actividades de pastoreo en los terrenos del Monte "Dehesilla C", al considerarlas convenientes para su defensa frente a incendios forestales, ya que con ellas, a la vez que consigue alimento, el ganado elimina material combustible

En relación con esa actuación, el artículo 15.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante, LM), con carácter general, establece que «La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de autorizaciones aquellas actividades que, de acuerdo con la normativa autonómica, la requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad».

En desarrollo de esa regla general, los artículos 15.1.d) LAMA y 262.2.d) LAEx concretan, con idéntica redacción, que necesitan de autorización demanial, entre otras, las «Actividades ganaderas que no requieran la utilización privativa de terrenos pertenecientes al dominio público», y entre ellas se encontraría el pastoreo en el Monte de Utilidad Pública n.º 60 Dehesilla C, ya que esa actuación es compatible con otras que puedan



desarrollarse en sus terrenos y, en particular, con su gestión forestal (a la que, en realidad, coadyuva, al incidir favorablemente en la lucha contra incendios), siempre que se realice en las circunstancias adecuadas.

Por ello, el procedimiento administrativo para conceder el derecho a pastorear en el monte habrá de ser el correspondiente al otorgamiento de autorización demanial por parte de la Administración forestal autonómica, debiendo tramitarse conforme a lo regulado para las autorizaciones demaniales en los artículos 15 LM, 262 LAEx, y 15 y siguientes LAMA, y con cumplimiento de los requisitos que esas normas establecen, correspondiendo la competencia para su resolución, según el artículo 15.2 LM, al órgano administrativo encargado de su gestión, que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los artículos 231.4.d) LAEx y 14 LAMA, será la Dirección General competente en la materia, que en la actualidad es esta Dirección General de Política Forestal, según se ha dicho más arriba.

El primero de los requisitos exigidos para las autorizaciones demaniales por la normativa en vigor es que, cuando se pretenda realizarlas en montes catalogados, «será preceptivo el informe favorable del órgano forestal de la comunidad autónoma» (artículo 15.2 "in fine" LM). En este caso se ha cumplido con este precepto, pues en el expediente obra un informe evacuado por el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 1 de diciembre de 2020, en el que se concluye que se cumplen los requisitos previstos al efecto por la normativa aplicable, y en consecuencia, propone que se acuerde la apertura de un procedimiento para autorizar actividades de pastoreo en el Monte de Utilidad Pública n.º 60 Dehesilla C, con sujeción a las condiciones económicas y técnicas que detalla para que esa actividad resulte compatible con la preservación de los valores naturales del monte y con los usos públicos, aprovechamientos, otras autorizaciones y concesiones legalmente constituidos en el mismo.

Por último, el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal recuerda en su informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 LM, 270 LAEx, y 4 del Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ingresarse al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos el 15 % de los rendimientos económicos derivados de la realización en el monte de las actividades a que se refiere este acto.

En cuanto a su desarrollo, el procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el pastoreo en el monte «deberá respetar los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia», aplicándose igualmente el «principio de concurrencia competitiva» (artículo 15.5 LM y 17.2 LAMA).

Por lo tanto, se dará a la tramitación del procedimiento la publicidad que regulan las normas procedimentales, y se admitirán a trámite todas las solicitudes presentadas conforme al



modelo que se incorpora en el anexo IV que cumplan los requisitos; posteriormente, esas peticiones serán examinadas por una comisión técnica que, conforme a criterios exclusivamente objetivos, determinará cuál de ellas será la que resulte beneficiaria de la autorización que, finalmente, se formalizará a favor de la persona o entidad interesada, con las condiciones que se establezcan para garantizar que se respeten las directrices para la correcta gestión del Monte.

En otro orden de cosas, el artículo 17.6 LAMA determina que «En todo procedimiento de autorización demanial de un monte autonómico debe solicitarse, con carácter preceptivo y vinculante, un informe previo de la consejería competente en materia de hacienda, que deberá emitirse en un plazo de diez días».

En este caso, en contestación a la petición efectuada, con fecha 30 de octubre de 2020 la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha informado favorablemente el procedimiento para la autorización demanial a la que se refiere este acto.

En relación con el plazo de duración de las autorizaciones demaniales, el artículo 18.k) LAMA prevé que el mismo «no podrá exceder de dos años, ampliables con dos posibles periodos de prórroga del mismo plazo...». Considerando esa norma, y la naturaleza del objeto de la autorización en este caso, se estima adecuado conceder la misma por el plazo máximo que permite la disposición transcrita, que será de seis años (dos iniciales más dos prórrogas por igual tiempo), sin que sea necesaria solicitud al respecto de la persona a cuyo favor se otorgue, si bien ello no exime de la obligatoriedad de obtener anualmente la licencia a la que se refiere el apartado Quinto. 3 del anexo I, con la que deberá contarse en todo caso.

En consecuencia, en virtud de todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me corresponden de acuerdo con los artículos 15.2 LM, 231.4.d) LAEX y 14 LAMA, en relación con el artículo 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Ordenar la apertura de un procedimiento de concurrencia con el objeto de determinar a la persona o entidad a cuyo favor haya de otorgarse la autorización demanial para la realización de actividades de pastoreo en el Monte de Utilidad Pública n.º 60 "Dehesilla C", ubicado en el término municipal de Trasierra (Badajoz), del que es titular la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Ordenar que el citado procedimiento concurrencial, que se tramitará respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, así como la expedición de las correspondientes licencias de aprovechamiento, quedarán sometidos al cumplimiento de lo dispuesto en el anexo I de esta resolución.



Tercero. Ordenar que, una vez que se otorgue la correspondiente autorización, que tendrá una vigencia de 6 años, en favor de la persona interesada, la ejecución de la actividad habrá de quedar sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos establecidos en los anexos II y III de la presente resolución.

Cuarto. Ordenar que, una vez otorgada la autorización a que se refiere esta resolución, y abonado el importe correspondiente al valor de los pastos del Monte de Utilidad Pública, se aplique al Fondo de Mejoras en Montes Autonómicos el 15 % de los rendimientos económicos derivados de los mismos.

Quinto. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de esta Dirección General de Política Forestal (<http://extremambiente.juntaex.es>), y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de la localidad en cuyo término se ubica el Monte de la convocatoria del procedimiento concurrencial para el otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere esta resolución.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 2020.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

PRESCRIPCIONES A QUE SE SUJETA EL
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS
AUTORIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS
DE AUTORIZACIÓN DE PASTOREO.

2006AT045

PRIMERA. OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO.

El presente anexo tiene por objeto establecer el procedimiento de autorización de pastoreo en el Monte de Utilidad Pública n.º 60 "DEDHESILLA C", en TM de TRASIERRA (Badajoz).

SEGUNDA. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS INTERESADOS (BENEFICIARIOS).

Las solicitudes de autorización para el pastoreo deberán ser formuladas, a efectos de su admisibilidad, por una persona física que tenga la capacidad jurídica necesaria al efecto o por el representante de una persona jurídica que acredite la representación en que actúe. En ambos casos, además, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- No hallarse ya autorizada para actuaciones similares por parte de la Dirección General de Política Forestal.
- No haber sido titular de una autorización a tal efecto que hubiera sido objeto de revocación.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar sus instancias debidamente cumplimentadas y firmadas al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Se presentará una única solicitud por persona para cada convocatoria.
2. La solicitud responderá al modelo normalizado contenido en el anexo IV, siendo de uso obligatorio por los interesados, en la que se indicarán los datos de identificación de la persona solicitante.



3. Junto con la solicitud se deberá acompañar:

- Sobre cerrado indicando el nombre del solicitante y el número de expediente, con la propuesta económica (anexo V) rellena en su interior.
- En el caso de que la persona solicitante se oponga a que la administración compruebe sus datos de identidad, acreditación de la misma mediante copia compulsada del DNI o de la documentación que pueda hacer sus veces.
- En su caso, de la documentación que fuere exigible para el ejercicio de la actividad por parte de nacionales de terceros países.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES DE PASTOREO.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del pastoreo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de la localidad en cuyo término se ubica el Monte.
2. El procedimiento se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con la oferta económica presentada, y de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación de la autorización se realizará en favor de aquella solicitud que haya presentado el importe de mayor cuantía. En caso de igualdad en las ofertas, la preferencia se decidirá por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

El listado provisional de personas autorizadas para el pastoreo será publicado en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/> y <http://extremambiente.juntaex.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad en cuyo término se ubica el Monte, y las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes dentro del plazo que se fije en dicha publicación, que en ningún caso será inferior a diez días desde que tenga lugar aquella.



En el caso de que se presenten alegaciones, estas serán analizadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y se confeccionará el listado definitivo de personas autorizadas y listado de suplentes, que será publicado de la misma forma que el provisional.

Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo fijado en el apartado anterior, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal diligenciará tal circunstancia, y el listado provisional se considerará como definitivo, siendo objeto de publicación por los mismos medios que el provisional.

QUINTA. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Otorgadas definitivamente las autorizaciones, la persona adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde de notificación del listado definitivo, para acreditar el pago del precio anual ofertado de la autorización de pastoreo.

En caso contrario, la Dirección General de Política Forestal, a través de su Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, podrá dictar resolución por la que se tenga a la persona solicitante como desistida de la misma.

2. Verificado por la Sección Técnica competente que las personas beneficiarias de la autorización han realizado los correspondientes abonos, la Dirección General de Política Forestal dictará la correspondiente resolución de autorización demanial, que será notificada personalmente a las personas a cuyo favor se otorgue.
3. La autorización para el ejercicio de esta actividad dará lugar a la obtención de la Autorización de pastoreo a efectos de acreditación de la misma.

No obstante, dado la duración de la autorización (6 anualidades), se prevé licencias de autorizaciones anuales. Para las anualidades sucesivas a la inicial, y tras realizar el reconocimiento final de la anualidad anterior, la administración enviará modelo 50 para el abono anual. Tras su abono procederá a extender la licencia de autorización anual correspondiente.

Si, como consecuencia del reconocimiento final, la Administración observase un incumplimiento en las condiciones técnicas recogidas en el anexo III, no procederá a emitir la oportuna licencia anual, iniciando los trámites para la revocación de la resolución, salvo que dicho incumplimiento pudiera ser subsanado.

La emisión de la licencia de autorización corresponderá a la Sección de Coordinación del Área de Programas Forestales de Badajoz.



4. En el supuesto de que se produzcan vacantes en las autorizaciones de pastoreo otorgadas y de que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal continúe estimando procedente la iniciación de la actividad, se proveerá a la cobertura de la misma mediante su ofrecimiento, y en su caso, posterior adjudicación, a los correspondientes suplentes o, en su defecto, mediante nuevo procedimiento concurrencial. El Servicio de Ordenación y Gestión forestal no podrá otorgar autorizaciones vacantes a los suplentes de las mismas una vez transcurrido seis meses desde que se dictó la autorización que le dio origen. En dichos casos, las autorizaciones vacantes serán adjudicadas, en caso de estimarse procedente, mediante un nuevo procedimiento concurrencial.

Lo mismo se observará en el supuesto de que las vacantes se produzcan una vez iniciada la actividad, sin perjuicio en su caso de la proporcional reducción del precio correspondiente a la anualidad en que la vacante se produzca, así como de la reducción del plazo de vigencia de la autorización en función del tiempo transcurrido desde que se otorgó inicialmente.

**ANEXO II****PRESCRIPCIONES A QUE SE SUJETA EL EJERCICIO
DE LA ACTIVIDAD Y LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA
DE LA MISMA****PRIMERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

Son obligaciones a que se sujeta la realización de la actividad de pastoreo a que se refiere esta resolución por parte de los beneficiarios del mismo:

- a) La disposición durante el ejercicio de la actividad en el Monte de la licencia de autorización correspondiente a la anualidad en curso.
- b) La ejecución de la actividad autorizada de forma personal y sin vinculación laboral con otra persona física o jurídica distinta. Es decir, que la persona beneficiaria o adjudicataria de la autorización, deberá realizar las actividades de pastoreo directa y personalmente, no pudiendo arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta.
- c) El eficiente pastoreo, salvo que se den algunas de las circunstancias objetivas que den lugar a una revocación o reasignación de autorizaciones.
- d) La observancia en la realización de la actividad de la diligencia debida, de la normativa aplicable y de las condiciones técnicas que se establecen en el anexo III de esta resolución, así como de las instrucciones o indicaciones que, en aplicación particularizada de una y otras, imparta a tales efectos la administración gestora del monte a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- e) La comunicación al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de toda incidencia que pueda perjudicar la ejecución de la actividad.
- f) La observancia de cuantas decisiones adopte el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en resolución de las cuestiones se susciten respecto al uso del monte y relaciones con los titulares de otros aprovechamientos o actividades en el mismo.

Las instrucciones, indicaciones y decisiones a que se refieren las letras d) y f) de esta prescripción podrán ser impartidas por los agentes y técnicos de la administración gestora en el ejercicio de sus respectivas funciones, pudiéndose reclamar contra ellas ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, o, en el supuesto de que hayan sido impartidas por éste, ante la propia Dirección General competente, sin perjuicio, en cualquier caso, de la posibilidad de interponer el correspondiente recurso de alzada contra las resoluciones de ésta.

**SEGUNDA. REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.**

Aparte de cuantas otras consecuencias jurídicas puedan derivarse de ello, constituye causa de revocación de las autorizaciones a que se refiere esta resolución:

- El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la prescripción anterior, así como de las condiciones técnicas recogidas en el anexo III cuando, tras advertirse de ello, así lo decida la Dirección General competente previa la preceptiva audiencia a la persona autorizada.
- El solo incumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas sin necesidad de advertencia previa cuando, por suponer daños relevantes al monte o apreciarse mala fe o falta de toda diligencia debida que pudiera dar lugar a dichos daños, así lo decida la Dirección General competente previa la preceptiva audiencia a la persona autorizada.
- Renuncia anticipada de la persona titular.

Ello no obstante, el mero incumplimiento formal del deber de notificar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal todo daño que se observare en Monte de Utilidad Pública podrá suponer la revocación de la autorización otorgada a la persona que la tenga asignada cuando, tras dársele audiencia, la administración forestal autonómica apreciare que el adecuado ejercicio de la actividad debería conllevar su conocimiento.

TERCERA. REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES Y REASIGNACIONES POR CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS.

La Dirección General competente podrá asimismo revocar las autorizaciones concedidas en razón a la impracticabilidad de la actividad en las condiciones debidas o a la posibilidad de afección de especies protegidas, así como por motivos relacionados con la preservación de los valores naturales del monte, su debida gestión o su compatibilización con otras actividades, sin que tal revocación comporte otro derecho a indemnización que, en su caso, el de devolución del precio abonado en la parte proporcional que proceda.

Ello no obstante:

- No habrá derecho a devolución del correspondiente ingreso al fondo de mejoras cuando a la fecha de efectividad de la revocación hubiere transcurrido al menos un mes desde que la actividad pudo iniciarse, habiéndolo por su importe íntegro en caso contrario.
- En caso de que la persona interesada aceptare la asignación de otra autorización en los referidos supuestos, dicho interesado perderá todo derecho a indemnización.

***CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.***

El uso pastoral del Monte podrá ser suspendido total o parcialmente en razón a la apreciación de las circunstancias a que se refiere la prescripción anterior mediante resolución adoptada por la Dirección General competente.

La suspensión de la autorización podrá comportar derecho a indemnización del precio pagado en la parte proporcional que corresponda en función de su duración y alcance territorial cuando así lo determine la Dirección General competente, aunque no a la devolución del ingreso al fondo de mejoras salvo que la suspensión fuere total y se prolongare en el tiempo durante toda la anualidad, en cuyo caso, tendrá derecho a su devolución por su importe íntegro.

QUINTA. RENUNCIAS.

Los titulares de las autorizaciones para actividades de pastoreo podrán renunciar a las mismas comunicándolo previamente al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sin que de ello se derive derecho alguno a la devolución del precio pagado cuando ya se hubiere iniciado la actividad y sin perjuicio de cuanto resulte de su fiscalización en tal supuesto.

**ANEXO III**

CONDICIONADO TÉCNICO A QUE SE SUJETA EL EJERCICIO
DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA DE PASTOREO EN EL MONTE
MUP N.º 60, DEHESILLA C EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
TRASIERRA (BADAJOZ).

2006AT045

El artículo 15.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que la Administración gestora de los montes demaniales sujetará a otorgamiento de autorización aquellas actividades que así lo requieran por su intensidad, peligrosidad o rentabilidad.

Atribuida a esta administración autonómica dicha condición gestora en virtud de lo dispuesto en el artículo 231.4.a) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y aplicación de lo prevenido en los artículos 8.1 y 9.b) de la citada Ley de Montes.

Considerando que la naturaleza de la actividad consistente en actuaciones de pastoreo permite dicha sujeción a régimen autorizador y que tal opción posibilita profundizar en la función social de los montes catalogados al cohesitar de forma directa sus recursos con las poblaciones locales y, en especial, con aquellas económicamente más desfavorecidas.

Considerando asimismo que la experiencia ha avalado la idoneidad de sujetar a régimen autorizador de pastoreo del **MUP n.º 60**, denominado, **Dehesilla C, con una superficie de 431 ha.**

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.4.d) f) de la citada Ley Agraria de Extremadura, corresponde a la Dirección General competente en montes y aprovechamientos forestales, "Las autorizaciones y concesiones en el demanio forestal autonómico y en los montes del catálogo de utilidad pública" y "la autorización de la ejecución o enajenación de aprovechamientos en montes catalogados y el establecimiento de las condiciones que se entiendan necesarias en orden a asegurar que su realización no perjudica su objeto ni la debida gestión del monte".

Resultando asimismo que, en virtud de lo establecido en el citado artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y demás preceptos relacionados, toda actividad autorizada en el monte tiene que ser compatible con la preservación de sus valores naturales y con los usos públicos, aprovechamientos, otras autorizaciones y concesiones legalmente constituidos en el mismo, así como que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de dicha Ley y en el artículo 270 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, deberán ingresarse al **Fondo de Mejoras el 15 % (sin IVA)** de los rendimientos económicos derivados de la realización de cualesquiera actividades en el monte.



El Importe base de esta autorización de pastoreo del MUP n.º 24 y 26, La Celada A, se ha obtenido en base a las condiciones naturales del monte, calidad y abundancia pascícola, accesos y valor de mercado actual detallados en el apartado C.1.

A.1. Desglose de Importe de explotación.

	ha	Valoración unitaria de pastoreo en el monte Dehesilla C en base a las condiciones naturales del monte, calidad y abundancia pascícola, accesos y valor de mercado actual detallados en el apartado.	IMPORTE UNITARIO	MEDICIÓN	IMPORTE
	ha		8	431 ha	3.448
Importe total s/IVA					3.448
Total importe base c/IVA					(21 %)
ANUALES					4.172,08
SEIS TEMPORADAS DESCONTANDO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DE CORTAFUEGOS					24.049,96

**Anualidades:**

Año	Importe anual sin iva	Trabajo en cortafuegos	Importe anual sin iva	Importe anual con iva
1	3.448	- 406	3.042	3.690,82
2	3.448	- 406	3.042	3.690,82
3	3.448		3.448	4.172,08
4	3.448		3.448	4.172,08
5	3.448		3.448	4.172,08
6	3.448		3.448	4.172,08
Importe total (6 años)			19.876	24.049,96

La autorización para el pastoreo del MUP n.º 60, Dehesilla C deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnico-facultativas sin perjuicio de cuantas otras pudiera establecer el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en desarrollo o particularización de las mismas:

A.2. Sistema de determinación del importe.

El importe base de licitación se formará restándose al valor estimado del producto, el importe de los trabajos e infraestructuras a realizar por el adjudicatario, consecuencia de la gestión del aprovechamiento forestal del modo que se recoge a continuación.

Importe base:

Concepto		Medición anual	Ud	Años	Precio unitario (€/ha.año)	Importe total (€)
Valoración inicial del arrendamiento (€) sin IVA		406,00	Ha	1,00	12,00	4.872,00
Gastos de gestión	Mantenimiento del aprisco para ganado	1,00	1,00	1,00	1176,00	1.176,00
	Manejo y aporte de alimento suplementario del ganado durante la celebración de la montería	1,00	ud	1,00	200,00	200,00
Valoración final del arrendamiento (€) sin IVA						3.248,00
Precio €/Ha.año:						8,00

Otros trabajos a realizar

Para su valoración se ha tomado como base la fórmula de la RAPCA (Red de Áreas Pasto-Cortafuegos de Andalucía), que ha sido adaptada a Extremadura en el convenio MOSAICO. La misma se ha ajustado para su uso en este caso concreto, con esta formulación:

$$I = 300 + \left(42 + 48 \times \frac{D_n + P_n + V_n}{3} \times S_n \right)$$

Donde:

I: Valoración de la unidad.

D_n: Accesibilidad (pista o camino transitable por vehículos 0, Vereda 0,5, Sin camino 1).

P_n: Coeficiente que pondera la pendiente media de la zona de actuación del ganado (<10 % 0, 10-30 % 0,5, >30 1).



V_n : Coeficiente que pondera la vegetación existente (Arbolado con continuidad horizontal y vertical 1, Arbolado abierto pero con matorral 0,5, Todo lo demás 0).

S_n : Superficie de la unidad en hectáreas. En este caso se contabiliza la superficie ocupada por los cortafuegos y áreas cortafuegos.

En el caso concreto del monte Dehesilla C las variables toman los siguientes valores:

D_n : 0; P_n : 0,5; V_n : 0,5; S_n : 8

Luego I: 406 €.

A.3. Superficies objeto de pastoreo.

La superficie objeto de pastoreo en el monte "Dehesilla C" incluye, en principio, la totalidad de los terrenos del monte sin que sea preciso acotar ninguna zona al ganado, aunque únicamente se considera **superficie con interés pascícola 431 ha** susceptibles de pastoreo, correspondiente a las formaciones vegetales de dehesa de encinas, pinar de pino piñonero, repoblación, matorral y eucaliptal, excluyéndose los terrenos inforestales y galerías arbustivas de los arroyos.

Orográficamente, el terreno es muy variable siendo abrupto en la mayor del monte, exceptuando la zona de dehesa y parte del pinar adulto que es de pendiente más suave.

En caso de que se detecte la existencia de daños sobre el arbolado, la superficie afectada podrá excluirse de la autorización. Si los daños no implican la pérdida de viabilidad de la repoblación, el Jefe de Sección puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

Deberán ser exceptuadas de la autorización aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del Jefe de Sección durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la resolución del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe.

Se adjunta plano, en el que se delimita la linde del monte, las zonas excluidas y, por diferencia, la zona autorizada. En caso de duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Jefe de Sección.

**B.1. Condiciones de pastoreo.**

El método del oreo será "a diente" por medio de pastoreo continuo con ganado ovino en la superficie del monte.

El pastoreo se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado u otra flora protegida.

El tipo de ganado es el ovino, estando prohibido el uso de otro tipo de ganado.

Los valores de carga ganadera han sido obtenidos del Proyecto de Ordenación del monte, dados a partir de las formaciones vegetales:

Formación	Cantones/rodales de ordenación	Superficie (ha)	Carga media (n.º de ovejas)	Carga máxima, en primavera (n.º de ovejas)
Zonas adehesadas (de encina y pinar)	11, 12, 13b	61	98	117
	9	44	53	70
Pinar de piñonero	1 y 2	49	39	59
Repoblación joven y resto de superficies	3 a 8, 10 y 13	277	355	399
Total (descontando terrenos inforestales y galerías arbustivas)		431 ha	545 ovejas	645 ovejas

El periodo de pastoreo será todo el año, excepto en los rodales de repoblación joven (cantones de 3 a 8, 10 y 13) en donde no se podrá pastorear durante los meses de verano (1 de junio a 31 de septiembre). El autorizado deberá establecer las medidas necesarias (cerramiento, manejo con pastor, retirada del monte del ganado) para el



cumplimiento de esta limitación. Dicho periodo podrá ser modificado por el Jefe de Sección siempre que las condiciones meteorológicas, producción de pastos, etc. posibiliten u obliguen a reducir o aumentar dichos plazos.

Estas cantidades podrán reducirse por el Jefe de Sección, previa audiencia al interesado, en caso de condiciones especialmente adversas de precipitaciones que den, como consecuencia, baja producción de pasto, especialmente en la zona de la repoblación joven, dónde podrá prohibirse temporalmente la entrada de ganado para prevenir posibles daños a la repoblación. Así mismo podrá aumentarse el número de cabezas en caso de abundante producción de pasto, previa petición del adjudicatario.

El periodo de pastoreo será durante todo el año, excepto el período comprendido entre el 15 de junio y el 1 de octubre, momento en el cual está prohibido el pastoreo. Dicho período podrá ser modificado por el Jefe de Sección, siempre que las condiciones meteorológicas posibiliten u obliguen a reducir o aumentar dichos plazos.

B.2. Con carácter general, se establecen los siguientes condicionantes.

- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso, se denunciará como fraudulento exigiendo las debidas responsabilidades.
- Se prohíbe el ramoneo; en caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los animales han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado por un pastor, que lo controle.
- El ganado debe pernoctar fuera del monte, estando prohibida la instalación de rediles en el interior del monte.
- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Jefe de Sección la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite.
- Todos los cadáveres que aparezcan de la explotación en el monte, deben ser retirados o/y tratados convenientemente por el adjudicatario, en cumplimiento de la legislación sanitaria de aplicación.



- Obligatoriamente debe estar identificado todo el ganado del adjudicatario, según la normativa específica en vigor.
- El pastoreo estará supeditado a los trabajos de mejora de selvicultura, de prevención de incendios, hidrológico forestales o cualquier otra mejora y aprovechamientos realizados a iniciativa de la Administración Forestal, así como a los restantes del monte conforme a la normativa en la materia, pudiendo excluirse temporalmente las zonas en las que se estén desarrollando trabajos, aprovechamientos u otras actividades, si así se considera oportuno. El Jefe de Sección coordinará en la medida de lo posible y decidirá en caso de incompatibilidad. El adjudicatario no podrá exigir indemnización, ni daños y perjuicios, ni tendrá derecho a reclamación en ninguna clase cuando en el monte se realicen del modo legalmente establecido, ni podrá entorpecer la normal ejecución de tales actuaciones aun cuando puedan perjudicar el pastoreo directa o indirectamente, si bien podrá ser motivo de la anulación de la autorización previa solicitud por el autorizado en el plazo previsto.
- Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día antes el adjudicatario de los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa.
- El monte está sometido a las servidumbres de paso de los caminos públicos de titularidad municipal que los atraviesen, así como al de las pistas forestales, que también tienen la consideración de caminos públicos. Estos no podrán ser cerrados por el adjudicatario de manera que se impida el paso por los mismos.

**ANEXO IV**

Registro de Entrada

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES DE PASTOREO EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 60 "DEDHESILLA C", UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRASIERRA (BADAJOZ), Y PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
Nº de expediente 2006AT045

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES DE PASTOREO EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

NUMERO EXPEDIENTE:		(A cumplimentar por la Administración)
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:	
Nombre:	CIF o NIF:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)		
1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	CIF o NIF:	

DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
domicilio:		Nº y piso:	C. P.
Población:	Municipio:		Provincia:
Tlfno fijo:	Tlfno móvil:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. (Marque con una cruz los documentos que acompaña)	
Persona Física	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante en caso de oponerse a que sea recabado por la administración.

**AUTORIZACIONES**

AUTORIZO, al órgano gestor a recibir por correo electrónico información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/la Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)

SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO V****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. /D^a. _____ con domicilio en _____ (_____) calle _____ nº _____, DNI/NIE. nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____ y domicilio social en _____), y correspondiendo al anuncio publicado en el DOE _____ del día _____ e informado de las condiciones de autorización de **PASTOREO EN EL MONTE MUP Nº 60, DEHESILLA C EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRASIERRA (Badajoz)**, con nº de expediente **2006AT045**, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de _____ € (en cifras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con 21 % en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a un importe total de _____ euros.

Nº de expediente	IMPORTE MINIMO (IVA EXCLUÍDO)	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUÍDO)	IVA	IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUÍDO)
2006AT045	19.876 €	€	21 %	€

Todo ello de acuerdo con las Condiciones técnicas y administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano Autorizante, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de la autorización.

En _____, a __ de _____ de _____

(Emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones)



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060015)

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas Administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de todo ciudadano a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad



Con fecha 23 de abril de 2018 fue publicado, en el DOE número 78, el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 8 del decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, según lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo). Con la entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura. El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

La presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras, abre la convocatoria para la anualidad 2021 de las siguientes líneas de subvención:

- Línea de Accesibilidad: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
- Línea de Adecuación, Reforma y Adaptación de Espacios: Orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
- Línea de Equipamientos Deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

El 2 de julio de 2019 fue publicado, en el DOE número 126, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en su artículo 2, estableció que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejercerá, entre otras, las competencias en materia deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad. Posteriormente, el 6 de noviembre de 2019, fue publicado en el DOE número 214, el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el cuyo artículo 1 se indica que la Dirección General de Deportes está integrada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente resolución la aprobación de la convocatoria, para el año 2021, de las ayudas previstas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE número 78 de 23 de abril de 2018.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Tercero. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Las subvenciones convocadas se regirán por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Cuarto. Líneas subvencionables.**

Mediante la presente resolución se convocarán ayudas para las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea de Accesibilidad: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.

Dotación para 2021: Ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

- b) Línea de Adecuación, Reforma y Adaptación de Espacios: Orientada la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Dotación para 2021: Un millón cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos tres euros (1.461.403,00 €).

- c) Línea de Equipamientos Deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Dotación para 2021: Trescientos mil euros (300.000,00 €).

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para:

- a. La ejecución de la obra en la instalación deportiva o en los terrenos donde se desarrolle la actuación subvencionada. Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de proyecto y dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, etc., aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida.

Estos honorarios profesionales no están sujetos a los Gastos Generales ni al Beneficio Industrial, por tanto, no se pueden incluir en el Presupuesto de Ejecución Material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto en el Presupuesto Base de Licitación antes del IVA.

- b. La adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales. Estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos



establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos.

2. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2021 a la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será:
 - a. El 31 de marzo de 2022, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.
 - b. El 30 de septiembre de 2022, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.
3. Los espacios sobre los que se actúe y los equipamientos que se adquieran deberán cumplir la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE), aprobada por el Consejo Superior de Deportes, que tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción y gestión de instalaciones deportivas.
4. En ningún caso serán subvencionables:
 - a. Las actuaciones y equipamientos en los siguientes espacios auxiliares siguientes:
 - Aparcamientos.
 - Termal (saunas, hidromasajes, baño turco, etc.).
 - Bar, restaurante, cafetería, etc.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.
 - b. Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.
 - c. La compra o adquisición de terrenos e inmuebles.
 - d. Los Impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación.



- e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - f. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - g. Los gastos de procedimientos judiciales
5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021:
 - a) Línea de Accesibilidad: 180.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI20000001 y proyecto de gasto 20050305.
 - b) Línea de Adecuación, Reforma y Adaptación de Espacios: 1.461.403,00 € distribuidos de la siguiente forma: 1.231.144,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006, y, una vez agotado el crédito disponible en esa partida, 230.259,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI20000001 y proyecto de gasto 20050305.
 - c) Línea de Equipamientos Deportivos: 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI20000001 y proyecto de gasto 20050305.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2021.

Séptimo. Cuantía de la Subvención, porcentaje de financiación y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada se determinarán en función del número de habitantes de la entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud de conformidad con la siguiente tabla:

Cuantía de las ayudas y porcentaje de financiación por línea de subvenciones						
	EQUIPAMIENTO		ACCESIBILIDAD		REHABILITACIÓN	
N.º Habitantes	% Cofinanciación	Cuantía máxima	% Cofinanciación	Cuantía máxima	% Cofinanciación	Cuantía máxima
Menos de 1.000	100 %	12.500,00 €	100 %	12.500,00 €	100 %	30.000,00 €
Entre 1.001 y 2.000	100 %	15.000,00 €	100 %	15.000,00 €	100 %	32.500,00 €
Entre 2.001 y 5.000	75 %	17.500,00 €	100 %	18.750,00 €	75 %	37.500,00 €
Entre 5.001 y 10.000	65 %	20.000,00 €	100 %	20.000,00 €	65 %	42.500,00 €
mayor de 10.000	50 %	25.000,00 €	100 %	25.000,00 €	60 %	50.000,00 €



2. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Solicitudes de ayuda, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda, suscritas por el representante legal de la entidad, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria, que estará también disponible en formato editable, junto con los demás anexos de la convocatoria, en la página Web de la Dirección General de Deportes (<http://deportextremadura.gobex.es/index.php/subvenciones-y-ayudas>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. Cada municipio o entidad local menor solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria.
3. Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Si la solicitud se refiere a un equipamiento deportivo: Memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita la ayuda (anexo II) que deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:
 1. Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 2. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud, etc.).



3. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas (dirección, paraje, linderos, etc.).
- b. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra: Deberá presentarse un Proyecto Básico, en los términos establecidos en el anexo III, que deberá contener una Memoria Descriptiva y Constructiva, la justificación del cumplimiento de la Seguridad contra Incendios (si procede), los planos descriptivos y un presupuesto aproximado que deberá contener, al menos, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- c. Modelo de gestión y acceso a la instalación (anexo IV).
- d. Proyecto deportivo (anexo IV).
- e. Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos (anexo V):
 1. La capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 2. La disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
 3. Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal.
 4. Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante y sus metros cuadrados o lineales en el caso de las áreas de actividad.
 5. El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (sólo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)
- f. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).



- g. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que ésta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - h. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o, en su caso, determinación de la entidad que la haya aportado y del importe de la ayuda concedida (anexo I).
4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
 6. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y en la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
 7. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

Noveno. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos se requerirá al solicitante para que, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de



su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación será realizada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La



resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar su importe.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

— Presidente:

- El Director General de Deportes Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General competente en materia de deportes.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General competente en materia de deportes.

— Secretario/a:

- La persona titular de la Jefatura del Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes, con voz, pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente de la comisión.

En el caso de que alguno de los Vocales o el Secretario/a de la comisión no pudiera desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada,



serán sustituidos por un funcionario/a de la Dirección General de Deportes nombrado por la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes.

2. La comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.
3. La comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelve siguiente.
 - c) Formular el informe de valoración, que será vinculante para el órgano instructor a la hora de dictar la propuesta de resolución.
4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - A) Criterio I. Valoración del solicitante (Entre 0 y 50 puntos).
 - a. En función del importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años; entre 0 y 35 puntos:
 - Si el importe recibido es mayor de 75.000 euros: 0 puntos.
 - Si el importe recibido está entre 60.001 euros y 75.000 euros: 7 puntos.



- Si el importe recibido está entre 45.001 euros y 60.000 euros: 14 puntos.
- Si el importe recibido está entre 30.001 euros y no supera 45.000 euros: 21 puntos.
- Si el importe recibido está entre 15.001 euros y no supera 30.000 euros: 28 puntos.
- Si el importe recibido es 0 o inferior a 15.000 euros: 35 puntos.

Para calcular los años transcurridos desde las subvenciones recibidas se tomará como primera referencia la fecha de publicación en el DOE de la correspondiente orden o resolución convocatoria de la ayuda regulada por el Decreto 45/2018, de 18 de abril. En segundo lugar, se tendrá en cuenta la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, si ésta se hubiera otorgado una vez vigente el Decreto 45/2018, de 18 de abril; si la subvención se hubiese concedido con anterioridad, se atenderá a la fecha de la correspondiente resolución de concesión o convenio a través del cual se hubiese instrumentalizado la ayuda.

- b. En función del número de habitantes de la entidad solicitante referido al Padrón Municipal vigente del año anterior a la convocatoria; de 0 a 15 puntos:
- Municipios de hasta 1.000 habitantes: 15 puntos.
 - Municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 2.000: 12 puntos.
 - Municipios de más de 2.000 habitantes y hasta 5.000: 9 puntos.
 - Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000: 6 puntos.
 - Municipios de más de 10.000 habitantes y hasta 20.000: 3 puntos.
 - Municipios de más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

B) Criterio II. Valoración de la actuación (entre 0 y 50 puntos).

- a. Dotación de mínimos. Según parámetros marcados por el Consejo Superior de Deportes, relacionados con los habitantes, la tipología del espacio deportivo y un coeficiente climático predeterminado, cada municipio o entidad local menor debería contar con un mínimo de superficie destinada a cada tipo de espacio deportivo; entre 0 y 20 puntos.

$$\text{Dotación Mínima} = \text{Hab.} \times \text{Coeficiente climático}$$



TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE						
Habitantes (inferiores o iguales a)	Coeficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes					
	Pistas Pequeñas	Salas y Pabellones	Espacios Grandes	Piscinas Aire Libre	Piscinas Cubiertas	Áreas de Actividad
1.200	0,81	0,34	1,51	0,00	0,00	1,51
2.500	0,70	0,26	1,4	0,00	0,00	1,4
5.000	0,55	0,203	1,37	0,08	0,04	1,37
10.000	0,53	0,163	1,237	0,065	0,0313	1,237
15.000	0,44	0,136	1,067	0,052	0,0258	1,067
20.000	0,39	0,114	1,005	0,043	0,0206	1,005
30.000	0,33	0,076	880	0,035	0,014	880
40.000	0,295	0,067	0,78	0,029	0,0128	0,78
50.000	0,275	0,062	0,73	0,024	0,0109	0,73
75.000	0,255	0,052	0,61	0,02	0,082	0,61
100.000	0,23	0,042	0,57	0,017	0,0075	0,57
150.000	0,222	0,035	0,522	0,015	0,0068	0,522
200.000	0,212	0,028	0,465	0,014	0,0061	0,465



- Si la superficie actual de la tipología del espacio deportivo para el que se requiere la ayuda iguala o supera la dotación de mínimos: 0 puntos.
- Si está entre el 99 % y el 80 % de la dotación de mínimos: 5 puntos.
- Si está entre el 79 % y el 65 % de la dotación de mínimos: 10 puntos.
- Si está entre el 64 % y el 50 % de la dotación de mínimos: 15 puntos.
- Si es menor del 50 % de la dotación de mínimos: 20 puntos.

En el caso de decimales, estos porcentajes se entenderán siempre redondeados a la cifra entera superior.

b. En función del porcentaje de cofinanciación solicitada sobre la inversión total, entre 0 y 10 puntos:

- Si la ayuda solicitada supera el 75 % de la inversión total: 3 puntos.
- Si la ayuda solicitada supera el 50 % y no alcanza el 75 % de la inversión total: 5 puntos.
- Si la ayuda solicitada supera el 25 % y no alcanza el 50 de la inversión total: 7 puntos.
- Si la ayuda solicitada es inferior al 25 % de la inversión total: 10 puntos.

c. En función del modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación, entre 0 y 5 puntos.

- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 5 puntos.
- Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 3 puntos.
- Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...). 1 punto.
- Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...). 0 puntos.



d. En función del Proyecto Deportivo presentado, entre 0 a 15 puntos. La comisión valorará el proyecto deportivo presentado, en el que se detalle con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación: justificación y necesidad de la actuación, modalidades y especialidades deportivas que atenderá, horarios previstos de apertura al público, posibles recursos humanos destinados en la instalación, usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos...), gestión de accesos o solicitudes, eventos deportivos previstos, plan de limpieza y mantenimiento de la instalación, etc.

- Proyecto deportivo completo adecuado a la realidad de la instalación. 15 puntos.
- Proyecto deportivo incompleto adecuado a la realidad de la instalación. 10 puntos.
- Proyecto completo y no adecuado a la realidad de la instalación. 5 puntos.
- Proyecto incompleto y no adecuado a la realidad de la instalación. 0 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Proyecto completo: Se considerará que un proyecto deportivo está completo cuando tenga desarrollados al menos los siguientes puntos:
 1. Introducción y justificación de la necesidad.
 2. Tipología y número aproximado de usuarios principales a los que va destinada la instalación.
 3. Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
 4. Modalidades y especialidades deportivas que podrán desarrollarse en la instalación.
 5. Horario previsto de apertura al público.
 6. Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación deportiva.
 7. Eventos deportivos previstos en la instalación deportiva (locales, regionales, nacionales, internacionales).
 8. Breve reseña al plan de mantenimiento y al plan de limpieza que se llevará a cabo en la instalación.



- Proyecto incompleto. Se considerará que un proyecto deportivo está incompleto cuanto falte alguno de los 8 puntos desarrollados en el párrafo anterior.
 - Proyecto adecuado. Se considera que un proyecto es adecuado a la realidad de la instalación cuando cumple al menos 5 de las siguientes afirmaciones:
 - Se refiere a la tipología de la instalación deportiva objeto de la subvención.
 - Atiende a las necesidades reales de la población de la localidad que lo solicita.
 - Tiene un horario coherente a la demanda general de la población.
 - Los recursos humanos destinados se consideran suficientes para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva.
 - Los eventos deportivos que se planifiquen son acordes a la tipología de la instalación objeto de la subvención.
 - El plan de mantenimiento y limpieza son suficientes para mantener la instalación en un buen estado de conservación y limpieza.
 - Proyecto inadecuado. Se considera proyecto inadecuado cuando no cumpla con al menos 5 de las afirmaciones anteriores.
2. La puntuación mínima que debe obtener la solicitud para que la entidad pueda ser beneficiaria de la ayuda será de 40 puntos.
 3. Finalizada su labor, la comisión elaborará un informe de valoración, que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, del que no podrá separarse el órgano instructor en su propuesta de resolución. En este informe se incluirán, en listas separadas por cada línea de subvención, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada la tabla establecida en el apartado 1 del resuelve séptimo de la presente convocatoria, corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea.
 4. Los empates que puedan surgir en cada línea de subvenciones se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio establecido en el apartado 1.A de este resuelve (valoración del solicitante) y, en caso de persistir el empate, en favor de la puntuación obtenida en el subcriterio a) de este apartado (importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Consejería competente en materia de deportes para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años). De continuar el empate, se resolverá en favor de la entidad



solicitante con un menor número de habitantes. Finalmente, de persistir el empate se resolverá por sorteo.

5. Si, una vez finalizada la valoración, no se agotase en su totalidad la dotación prevista para alguna de las líneas de subvención abiertas por esta convocatoria, dichos remanentes acrecerán la dotación económica inicial de la Línea de Equipamientos Deportivos.
6. Si resultare remanente en esta línea en relación con su dotación inicial o acrecentada según lo indicado en el párrafo anterior, los remanentes se repartirán por partes iguales entre las otras líneas abiertas por esta convocatoria cuya dotación inicial hubiera resultado insuficiente.
7. En cada línea de subvenciones se formará una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionados por haberse agotado el crédito disponible. Estas solicitudes podrán ser seleccionadas sin necesidad de una nueva valoración si, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, no se aceptase alguna ayuda, se produjere alguna renuncia o, por cualquier causa, deviniere imposible la ejecución de la actuación subvencionada. Los llamamientos se realizarán según la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenada de mayor a menor, y por listas separadas hasta agotar el crédito disponible en cada una de ellas. Si no hubiere dotación económica suficiente en la línea que corresponda para la solicitud que ocupe la primera posición en la lista de espera, se realizará el llamamiento a la primera solicitud de dicha lista en la que la cuantía solicitada no exceda del remanente existente en dicha línea.

Decimotercero. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. En el caso de que el objeto de la ayuda consista en la realización de obras, la entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará así como organismo contratante.
4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

***Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en el decreto de bases reguladoras, en la resolución de convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención y, en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
2. En el caso de que la actuación subvencionada sea una obra, entregar el Proyecto de Ejecución de la Obra (anexo VI), en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión.
3. Realizar y justificar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras, en la resolución de convocatoria y en la resolución de concesión.
4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
5. Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán también en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura - Dirección General de Deportes".
6. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el resuelve décimo noveno de la presente resolución de convocatoria.
7. Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.



8. Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se haya al corriente en las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, el órgano gestor recabará de oficio dichos documentos, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, anexo I, debiendo presentar, en este caso, la certificación o información correspondiente.
10. Aportar el correspondiente documento de Alta de Terceros cumplimentado en original, firmado y sellado, en formato actualizado, en caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en el anexo I de solicitud.
11. Las entidades beneficiarias deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, la existencia de crédito suficiente, procedente de fuentes propias o ajenas, para hacer frente al porcentaje del proyecto no subvencionado con cargo a estas ayudas cuando la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la liquidación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado.
2. Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el apartado 3 del



resuelve décimo tercero de la presente resolución de convocatoria, las modificaciones indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.

3. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada.
4. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni implicar un cambio de finalidad de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.

Decimosexto. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un Convenio de cooperación interadministrativo entre el municipio y la correspondiente Diputación Provincial, según lo establecido en el apartado 3 del resuelve décimo tercero de la resolución de la presente convocatoria, directamente a la Diputación que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.
2. El pago se realizará de la siguiente forma:
 - a) Cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento:
 - Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la misma.
 - Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.
 - b) Cuando la actuación subvencionada consista en una obra:
 - Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la subvención, entregado el Proyecto de Ejecución de la Obra y que éste cuente con el



visto bueno de la Dirección General competente en materia de deportes; además, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional establecidas en el resuelve vigésimo segundo de esta convocatoria.

- Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.
3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, conforme al régimen de justificación de las ayudas establecido en la presente resolución de convocatoria.
 5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

Decimoséptimo. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de los gastos y pagos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100 % de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:
 - a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - b. En el caso de obras: Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la Dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su Intervención, respecto de los gastos y pagos realizados en cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la ayuda, y en la que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de



las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Cuando la obra se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.

3. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
4. Además, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el resuelve vigésimo segundo de la presente resolución de convocatoria.
 - b. Copia de las tres ofertas solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, salvo que por la especial característica de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
 - c. En su caso, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado 3 del resuelve decimotercero de la presente resolución de convocatoria, cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
5. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por el Director General de Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Decimotavo. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que se deriven su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.



Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con la suficiente antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El municipio o entidad local menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Decimonoveno. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General competente en materia de deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la dirección de obra de las obligaciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Vigésimo. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el decreto de bases reguladoras, en la resolución de convocatoria y en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el resuelve decimoctavo de la presente resolución de convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente proceda. No obstante, no se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes.



En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimoprimer. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante lo dispuesto en el resuelve anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el resuelve decimoséptimo de la presente resolución. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión total realizada en la instalación subvencionada.

Vigesimosegundo. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Vigesimotercero. Efectos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

INSTANCIA – SOLICITUD
RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O
EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad local:			
C.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:		Provincia:	
e-mail:			

Los datos que se consignan en este apartado serán considerados como medios preferentes para notificaciones

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad bancaria:									
Código IBAN									
País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta				
<input type="text"/>									

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Denominación de la actuación solicitada:	
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> LÍNEA 1 ACCESIBILIDAD <input type="checkbox"/> LÍNEA 2 ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS <input type="checkbox"/> LÍNEA 4 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (de acuerdo a lo establecido en el resuelve 7)
<input type="text"/>	<input type="text"/>



DECLARACIÓN

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases de concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **DECLARA** ante esta Administración:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio **marcando las casillas siguientes**, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio su datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA:

- 1.- Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda, según lo estipulado en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- 2.- Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada.
- 3.- Proyecto deportivo de la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada.
- 4.- Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos:
 - 1.- Capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - 2.- Disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
 - 3.- Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal
 - 4.- Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante.
 - 5.- El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.



6.- El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).

7.- La Entidad Local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

8.- Si la entidad ha recibido o no otras ayudas para la misma actuación, citando las entidades cofinanciadoras y cuantías de cofinanciación en caso positivo.

- 5.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 6.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 7.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Entidad/Órgano/Dependencia _____

Fecha _____

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello del Representante del Entidad Local)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
Dirección General de Deportes
Servicio de Gestión y Formación Deportiva
Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1ª Planta - 06800 MÉRIDA

**ANEXO II****RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****Documentación mínima para las solicitudes referentes a equipamiento deportivo**

1. Deberá entregarse una Memoria Descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita el equipamiento deportivo que contenga:
 - a. Denominación y descripción general de la instalación deportiva, así como del equipamiento deportivo objeto de la subvención.
 - b. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actuaciones.
 - c. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables.

2. Se deberá presentar presupuesto detallado **con las características técnicas de los productos objeto de la subvención** (fichas técnicas, a ser posible con fotografías).

**ANEXO III****RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UN A OBRA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

1.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

1.1 Agentes -	<ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del Promotor, Proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiado, en su caso), y demás referencias a otros técnicos que puedan intervenir. - Plazo de Ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y
---------------	---



	<p>Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público).</p> <p>- No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.</p>
1.2 Información previa	<p>- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento.</p> <p>- REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no admitiéndose aquellas actuaciones que no la incluyan).</p> <p>- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.</p> <p>- En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicarán en la Memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentra la instalación o las obras antiguas).</p>
1.3 Descripción del proyecto	<p>- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.</p> <p>- Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.</p> <p>- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas</p> <p>- Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.</p>
1.4 Prestaciones del edificio	<p>Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.</p>



1.5 Reportaje fotográfico	<ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15x8 cms. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.
---------------------------	--

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, a escala suficiente y con los detalles precisos para poder confeccionar las mediciones, ejecutar la obra y para poder ser interpretados por cualquier técnico distinto de su autor.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las mediciones necesarias para la debida confección del presupuesto y para la exacta realización de la obra.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

2.1 Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

2.2 Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.

2.3 Planos de cimentaciones acotadas, en caso de existir.

2.4 Planos de plantas acotadas, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.



En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en obras y/o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

2.5 Planos de planta, con indicación de las superficies. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual y planos del estado modificado, indicando expresamente las superficies objeto de la actuación, diferenciadas del resto de las superficies en que no se actúa.

2.6 Planos de sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.

2.7 Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por el técnico competente redactor de los mismos, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

No se admitirá como plano de situación ni como plano de emplazamiento, cualquier forma o presentación de fotografías aéreas, si bien son perfectamente válidas como complemento a dichos planos, no lo son para sustituirlos y omitir su redacción.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de uds. de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Ppto. y Mediciones, deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **cuadro de precios descompuestos, y líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisos** para su valoración e identificación, de forma que **puedan ser interpretadas por cualquier técnico distinto de su autor**, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la DG Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.



No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

Incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.

También incluirá en capítulos independientes:

- en los casos en que sea obligatorio la redacción de **Estudio de Seguridad y Salud**, el presupuesto de dicho Estudio de Seguridad y Salud (importe máximo 3% del PEM), con medición expresa.
- el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- en el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá



incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección general de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

**ANEXO IV****RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****MODELO DE GESTIÓN Y ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROYECTO DEPORTIVO****1.- MODELO DE GESTIÓN**

Se describirá con el máximo detalle posible el modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación deportiva:

El modelo descrito anteriormente se encuadra en el modelo de gestión y acceso que se señala a continuación (marcar con una X).

- Gestión directa y acceso libre. (La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite).
- Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).
- Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).

2.- PROYECTO DEPORTIVO.

El proyecto deberá detallar con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y al menos:

- Justificación y necesidad de la actuación.
- Modalidades y especialidades deportivas que atenderá.
- Horarios previstos de apertura al público.
- Recursos humanos destinados en la instalación.
- Usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos,...).
- Gestión de accesos o solicitudes.
- Eventos deportivos previstos.
- Plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Otros datos de interés

**ANEXO V.**

**RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O
EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

CERTIFICADO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D/a _____,

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A (según proceda) DE LA ENTIDAD LOCAL:**CERTIFICA QUE:**

1. La persona firmante de la presente solicitud ostenta la capacidad de representación de la Entidad Local
2. La Entidad Local _____ cuenta con el crédito suficiente para hacer frente a la cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100% de la inversión.
3. El número de habitantes de la localidad de _____ es de _____ según el último Padrón Municipal.
4. Una vez analizados técnicamente los espacios deportivos de titularidad pública existentes en la localidad, ésta cuenta con la siguiente superficie calculada en metros cuadrados, o metros lineales en el caso de las áreas de actividad:

GRUPO DE ESPACIOS	TIPO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES	SUPERFICIE EN M2
Pistas Pequeñas	Pistas Polideportivas > 400m ²	
Pistas Pequeñas	Pistas de tenis	
Pistas Pequeñas	Pistas de hielo	
Pistas Pequeñas	Pistas de Petanca	
Pistas Pequeñas	Pistas con pared, frontones.	
Pistas Pequeñas	Pistas de Pádel	
Pistas Pequeñas	Pistas de Squash	
<i>Total Superficie m² Pistas Pequeñas</i>		
Salas y Pabellones	Pabellones	
Salas y Pabellones	Sala polivalente	
Salas y Pabellones	Sala equipada (gimnasio)	
Salas y Pabellones	Sala de artes marciales	
Salas y Pabellones	Otras Salas	
<i>Total Superficie m² Salas y Pabellones</i>		
Espacios Grandes	Campos Polideportivos (Rugby, Béisbol, Hockey)	
Espacios Grandes	Campos de fútbol y fútbol 7	
Espacios Grandes	Pistas de Atletismo	
Espacios Grandes	Velódromos	
<i>Total Superficie m² Espacios Grandes</i>		
Piscinas Aire Libre	Vasos de Piscinas	
Piscinas Cubiertas	Vasos de Piscinas	
<i>Total Superficie m² Vasos de Piscinas</i>		
Áreas de Actividad Terrestre	Gran Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Pequeño Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Sendero Local	
Áreas de Actividad Terrestre	Itinerarios equipados de Bicicletas de montaña	
<i>Total metros lineales Áreas Terrestres</i>		



5. La Entidad Local ostenta el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)
7. La Entidad Local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
8. Que esta entidad:
 - No ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación.
 - Ha recibido las siguientes ayudas para la misma actuación:
 - Entidad: _____ Cuantía: _____
 - Entidad: _____ Cuantía: _____
 - Entidad: _____ Cuantía: _____

En, _____, a _____ de _____ de 20

Secretario/a-Interventor/a

VºB: Alcade/sa

**ANEXO VI****RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA

1.- Memoria Descriptiva

1.1 Agentes (al menos promotor y proyectistas).

1.2 Información previa

- Antecedentes y condicionantes de partida.
- Plazo de Ejecución, PEM,
- Manifestación expresa y justificada, debidamente firmada por el autor del proyecto, de que el proyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra)
- Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público).
- Emplazamiento y entorno físico.
- Referencia catastral de la parcela en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas.
- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.

- No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.

1.3 Descripción del proyecto

- descripción general del edificio y relación con el entorno, uso característico y otros usos previstos, programa de necesidades.
- descripción de la geometría del edificio: superficies útiles por usos y total; superficies construidas por usos, por plantas y total; altura del edificio; accesos y evacuación.
- declaración específica sobre el cumplimiento del CTE y otras normas que sean de aplicación
- declaración sobre circunstancias urbanísticas de aplicación.
- descripción de las características constructivas generales que definen los distintos sistemas (estructural, de compartimentación, envolvente, acabados, acondicionamiento ambiental y de servicios), así como los parámetros que determinan cada uno de ellos.

1.4 Prestaciones del edificio

- capacidad de respuesta del edificio respecto a las exigencias básicas del CTE.
- limitaciones de uso del edificio.

1.5 Reportaje fotográfico

- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.

2.- Memoria Constructiva

2.1 Sustentación del edificio

- características del suelo.
- parámetros a considerar para el cálculo de la cimentación.

2.2 Sistema estructural

- descripción de la cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con características de los materiales que intervienen.
- datos e hipótesis de partida, bases y procedimientos de cálculo.

2.3 Sistema envolvente

- definición constructiva de los subsistemas de la envolvente del edificio (cerramientos,

cubierta, ...).

- descripción de su comportamiento frente a las acciones (peso propio, viento, sismo, ...) y frente al fuego.
- seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad.
- aislamiento acústico y térmico de los subsistemas.

2.4 Sistema de compartimentación

- descripción de los elementos de compartimentación.
- comportamiento frente al fuego y capacidad de aislamiento acústico.

2.5 Sistemas de acabados

- descripción de los acabados.
- requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- definición de las instalaciones de: protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. Datos de partida, objetivos a cumplir, prestaciones y bases de cálculo
- instalaciones térmicas del edificio y rendimiento energético; ahorro de energía e incorporación de energía solar y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- descripción de los baños, cocinas, lavaderos, etc.

3.- Cumplimiento del CTE

3.1 Seguridad estructural

3.2 Seguridad en caso de incendio

3.3 Seguridad de utilización y Accesibilidad

3.4 Salubridad

3.5 Protección contra el ruido

3.6 Ahorro de energía

4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (los que procedan)

4.1 Cumplimiento Decreto 8/2003. Reglamento de accesibilidad.

4.2 Otras disposiciones.

5.- Anejos a la memoria



- 5.1 Información geotécnica
- 5.2 Cálculo de la estructura
- 5.3 Instalaciones del edificio
- 5.4 Eficiencia energética
- 5.5 Estudio de impacto ambiental. (Si procede).
- 5.6 Plan de control de calidad
- 5.7 Estudio/ Estudio Básico de seguridad y salud
- 5.8 Gestión de residuos de construcción y demolición
- 5.9. Proyecto de demolición . (Si procede).

II. PLANOS

- 1. (todos con la cartela correspondiente que contendrá, como mínimo, la identificación de: los agentes (proyectista, promotor, ...), proyecto de que se trata, emplazamiento de la obra, contenido del plano y escalas.**

01.- Situación

con base en documentación gráfica del planeamiento vigente e indicando el norte geográfico.

02.- Emplazamiento

solar acotado y emplazamiento de la edificación en él.

03.- Urbanización

red viaria próxima o inmediata al solar y ubicación de acometidas.

04.- Plantas generales

de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y acotadas en cualquier caso.

**05.- Cubiertas**

con señalización de pendientes y puntos de recogida de aguas.

06.- Alzados y secciones

las secciones indicarán las cotas de altura parciales por plantas y total

07.- Estructura

cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con inclusión de los cuadros indicativos de la EHE-08

08.- Instalaciones

ubicación, trazado y dimensionado de redes y elementos de todas las instalaciones

09.- Definición constructiva

detalles constructivos necesarios

10.- Memorias gráficas

Carpintería, cerrajería y otras soluciones concretas o elementos singulares

III. PLIEGO DE CONDICIONES**01.- Pliego de cláusulas administrativas**

- disposiciones generales
- disposiciones facultativas
- disposiciones económicas

02.- Pliego de condiciones técnicas particulares

- prescripciones sobre materiales
- prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
- prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

**IV. MEDICIONES**

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Incluirá expresamente cuadro de precios descompuestos.
- No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.
- En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.
- Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

V. PRESUPUESTO

Presupuesto detallado, incluyendo:

- Aplicación de precios por partidas.
- Resumen de presupuesto de ejecución material por capítulos.
- Presupuesto de contrata.
- Incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

**VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO**

Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado (artº 6.1 del CTE).

No obstante, lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección general de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

**ANEXO VII****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Deportes
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este Anexo VII de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos I y VI de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de la Línea de accesibilidad de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060195)

BDNS(Identif.):545043

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, publicado en el DOE con fecha de 23 de abril; en concreto, se subvenciona la Línea de Accesibilidad, destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 45/2018 de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria para la Línea de Accesibilidad asciende a ciento ochenta mil euros (180.000 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI20000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del resuelve séptimo de la Resolución de Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060222)

BDNS(Identif.):545044

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018 de 18 de abril publicado en el DOE con fecha de 23 de abril; en concreto, se subvenciona la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Segundo. Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 45/2018 de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios asciende a un millón cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos tres euros (1.461.403,00 €) distribuidos de la siguiente forma: 1.231.144,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, y, una vez agotado el crédito disponible en esa partida, 230.259,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI20000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del resuelve séptimo de la Resolución de Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de la Línea de equipamientos deportivos, de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060196)

BDNS(Identif.):545045

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, publicado en el DOE con fecha de 23 de abril; en concreto, se subvenciona la Línea de Equipamientos Deportivos, orientada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 45/2018 de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria para la Línea de Equipamientos Deportivos asciende a trescientos mil euros (300.000,00.- €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI20000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del resuelve séptimo de la Resolución de Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Iberenova Promociones, SA, para la instalación fotovoltaica "Majada Alta" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cedillo. Expte.: GE-M/64/19. (2021060166)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Iberenova Promociones, SA, con CIF.A-082104001 y domicilio social en c/ Tomás Redondo, n.º 1, 28033, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 31 de octubre de 2019, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones S.A, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Majada Alta" ubicada en término municipal de Cedillo, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 31 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Pedro Targuetta Vigil Escalera; en representación de Ictio Solar Aries, SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



Cuarto. Con fecha de 22 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Majada Alta" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de fecha 8 de junio de 2020.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 29 de octubre de 2020, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Iberenova Promociones, SA, con CIF A-082104001, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 49,928 MWp y potencia nominal 39,29 MW, compuesta por 144.720 módulos fotovoltaicos de 345 Wp, montados sobre estructura fija de soportación y 10 inversores de 1.637 kVA.

La instalación se subdivide en 24 campos solares, cada uno de ellos con una potencia de 2080,24 kWp. A su vez existen 8 centros de transformación, de 5.400 kVA-0,630/30 kV interconectados en paquetes, con conexión mediante circuito subterráneo con cable HEPRZ1 Al 3x1x400 mm² directamente enterrado en el terreno, hasta bornes de entrada de subestación.

Línea de evacuación subterránea 30 kV, categoría A, de conductor de sección 400 mm² tipo RHZ1-OL H16 de Al con aislamiento SLPE 18/30 kV, con origen en el centro de seccionamiento interno de la planta, y final en la subestación colectora FV Cedillo de 30/400kV, desde donde partirá la infraestructura de evacuación común con otra instalación de producción hasta la subestación SET Cedillo 400 kV, propiedad de Red eléctrica de España, S.A (tanto la SET colectora como las demás infraestructuras de evacuación, son objeto de otro proyecto, expediente GE-M/63/19).

Recorrido de la línea: Polígono 6, parcela 5, polígono 7, parcelas 1, 2 y 9005, y 9008.



COORDENADAS UTM SISTEMA REFERENCIA ETRS89 HUSO 29		
Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	632251.86	4387762.08
2	632205.27	4387727.85
3	632307.34	4387588.93
4	632473.89	4387361.41
5	632507.28	4387332.31
6	632558.87	4387297.31
7	632558.87	4387189.52
8	631986.91	4387189.52
9	631846.09	4387234.41
10	631848.26	4387313.31
11	631884.79	4387465.31
12	631820.01	4387473.05
13	631853.37	4387573.22
14	631701.96	4387617.65



COORDENADAS UTM SISTEMA REFERENCIA ETRS89 HUSO 29		
Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
15	631737.06	4387737.48
16	631758.31	4387757.09
17	631784.25	4387748.27
18	631779.47	4387731.42

— Presupuesto ejecución material: 22.016.318,539 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de noviembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental. (2021060171)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 87/2018, de 19 de junio (DOE núm. 122, de 25 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre en su territorio.

Segundo. Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los reales decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, y que han sido asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada consejería por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio.

Tercero. Conforme se establece en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza y áreas protegidas; las funciones de programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad; y las funciones relacionadas con la educación e información ambiental.

Cuarto. Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental. Este decreto se estructura en dos títulos. El primero de ellos, denominado Disposiciones Generales, se encuentra formado por 20 artículos que son de aplicación común a los procedimientos de concesión de subven-



ciones establecidos en el citado decreto. El segundo título, de Disposiciones Específicas, se subdivide en dos capítulos, conteniendo cada uno de ellos las bases concretas aplicables a cada línea de ayudas:

- Capítulo I: Línea 1, subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza.
- Capítulo II: Línea 2, subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental.

Quinto. En el artículo 7.3 del citado decreto de bases reguladoras, se dispone que cada línea de ayudas será objeto, en su caso, de convocatoria independiente o conjunta en función de las necesidades y de las disponibilidades económicas existentes. Por ello, y en razón de la inmediatez de las actuaciones ejecutadas por las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y de la efectividad para la defensa del interés general, se procedió, mediante Orden de 13 de julio de 2018, a convocar la Línea 1 de estas ayudas para las anualidades 2018 y 2019.

Sexto. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone normalmente de crédito adecuado y suficiente en sus presupuestos para la convocatoria de estas subvenciones que serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural (P.D.R.) de Extremadura 2014-2020. Concretamente, estas subvenciones se financian con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", con una tasa de cofinanciación del 75 %.

Séptimo. Para este ejercicio, previéndose la existencia de crédito suficiente para ambas líneas de ayuda, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera necesario y adecuado que se proceda a la convocatoria conjunta de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental (Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 25 de junio).



Segundo. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 87/2018, de 19 de junio, las subvenciones reguladas por el mismo se regirán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto. De conformidad con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar, por parte de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental (Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 25 de junio).
2. Conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de las bases reguladoras, mediante la presente resolución se convocan las siguientes líneas de ayudas:



- a) Línea 1: Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
 - b) Línea 2: Subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Estas líneas de subvención son excluyentes entre sí, de forma que una misma entidad interesada no podrá efectuar solicitudes de ayuda de ambas líneas de subvención en convocatorias referidas a una misma anualidad o anualidades.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.
2. No se subvencionarán proyectos presentados por universidades populares dependientes de Ayuntamientos ni los presentados por cualquier otra entidad dependiente del sector público.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria aquellas fundaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro especificadas en el apartado anterior que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica de Extremadura.
- c) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional correspondiente, al menos con 1 año de antigüedad respecto a la



fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran. Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, deberán disponer de delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) En el caso de que la entidad interesada haya resultado beneficiaria de una ayuda de las concedidas en virtud de la Orden de 13 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, anualidades 2018 y 2019, deberá haber justificado un importe igual o superior al 60 % de la misma, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso, deberá justificarse documentalmente.
- e) En el caso de que la entidad interesada haya resultado beneficiaria de una ayuda de las concedidas en virtud de la Orden de 13 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, anualidades 2018 y 2019, no haber renunciado a un importe superior al 40 % de la misma, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso deberá justificarse documentalmente.
- f) No haber sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada.
- g) Para optar a la Línea 1, la entidad deberá incluir dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza.
- h) Para optar a la Línea 2, la entidad deberá incluir dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza, uso sostenible de los recursos naturales, educación o voluntariado ambiental.

Cuarto. Acciones subvencionables.

1. LÍNEA 1: PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

1.1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- 1.1.1. Censo, seguimiento y estudios científicos de las especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a excepción de águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y cigüeña negra.



Para el resto de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), propuestas para la elaboración o revisión de los Planes de Gestión o Manejo de dichas especies, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el Catálogo Regional de especies amenazadas y a las directrices establecidas en el Plan Director de la red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo).

- 1.1.2. Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan, la propuesta de inclusión en dicho catálogo debidamente justificada.
- 1.1.3. Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto), dentro y fuera de casco urbano a nivel local, comarcal o de un curso de agua.
- 1.1.4. Inventario de especies invasoras que, aun no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura tenga registrado su carácter invasor en los términos en que establece el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.
- 1.1.5. Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats.
- 1.1.6. Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, siempre que se acompañen del desarrollo de medidas de gestión.
- 1.1.7. Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura y, en concreto, los elementos definidos como "elemento clave" en cada espacio en virtud del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
- 1.1.8. Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios).
- 1.1.9. Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información (uso del territorio, localización áreas de campeo, zonas de alimentación y dispersión, rutas desplazamientos y puntos negros) destinada a mejorar la

gestión y manejo de las poblaciones, mediante la colocación de emisores satélite, GPS o geolocalizadores en especies amenazadas, excepto las siguientes: aquellas catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y avutarda.

- 1.1.10. Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas conforme al Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- 1.1.11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo descripción, localización y problemas de conservación.
- 1.1.12. Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada por Orden de 27 de marzo de 2015 (DOE n.º 66, de 8 de abril).
- 1.1.13. Seguimiento de vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras peligrosas que discurran por la Red de Áreas protegidas, o zonas de reproducción, alimentación o dispersión de las especies amenazadas y que por las características de su diseño y/o ubicación pueda afectar a dichas especies.
- 1.1.14. Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), previo acuerdo con la propiedad en el que se integren las actuaciones a subvencionar. Entre ellas se encontrarían:
 - a) Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora.
 - b) Restauración de hábitats degradados.
 - c) Reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas.
 - d) Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción (cajas nido para aves y quirópteros, plataformas de nidificación, primillares, frezaderos, islas flotantes, etc.).

- e) Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para la fauna o señalización de cerramientos.
 - f) Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas (vallados, carreteras, pasos canadienses, etc.).
 - g) Mejora de la disponibilidad de agua.
 - h) Mejoras de hábitat para las especies presa.
 - i) Adecuación y/o mantenimiento de muladares legalmente constituidos y en funcionamiento.
 - j) Control de especies depredadoras cuando la abundancia de éstas constituya un problema para la conservación de las especies amenazadas.
- 1.1.15. Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto y que sean dirigidas a sectores implicados en la conservación de la/s especie/s o hábitat/s objetivo del proyecto. Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el presente apartado, no superando en ningún caso el 5 % del presupuesto total del proyecto.
- 1.2. En el marco de la presente convocatoria, se establecen las siguientes líneas de trabajo preferentes en función de las actuaciones subvencionables previstas en el punto 1.1:
- 1.2.1. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.1. Censo, seguimiento y estudios científicos de las siguientes especies:
- a) *Milvus milvus*: zonas de concentración invernal y localización de áreas de nidificación.
 - b) *Otis tarda*: localización de áreas de nidificación y cortejo.
 - c) *Tetrax tetrax*: localización de áreas de nidificación y cortejo.
 - d) Especies del género *Circus*: localización de áreas de nidificación y dormideros.
 - e) Especies del género *Pterocles*: localización de áreas de nidificación y concentración.
 - f) Rapaces forestales: localización de áreas de nidificación.
 - g) *Armeria genesiana* subsp. *belmontae*.

- h) *Pelodytes ibericus*.
- i) *Macrothele calpeiana*.
- j) *Elaphocera cacerensis*.
- k) *Ceramida luisiae*.
- l) *Pseudolucanus barbarossa*.

1.2.2. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.5. Seguimiento y estudios científicos de los siguientes hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats:

- a) Hábitat 3110 y Hábitat 3170. Lagunas y pocetas de origen glaciar de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".
- b) Hábitat 3170. Estanques temporales naturales mediterráneos con comunidades acuáticas de helechos o comunidades efímeras de rezumantes del deshielo de *Sedum campanulatum* y Ajo de Gredos.
- c) Hábitat 3260. Remansos de ríos con nenúfares (excluidos tramos embalsados).
- d) Hábitat 6230. Comunidades fontinales y de manantiales altimontanos.
- e) Hábitat 7110, 7140, 7150 y 6410. Turberas.
- f) Hábitat 8130 y 8220. Gleras y roquedos de cumbres Bejarano-gredenses.
- g) Hábitat 8130. Comunidades rupícolas de las Sierras Centrales de Badajoz.

1.2.3. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.10. Inventario y caracterización de las siguientes zonas húmedas:

- a) Localización y caracterización de lagunas naturales temporales, con presencia del hábitat 3170, ubicadas en terrenos públicos.
- b) Localización de lagunas naturales temporales con presencia segura de *Triops cancriformis*.
- c) Señalización de perímetro de lagunas naturales temporales, con presencia del hábitat 3170, mediante elementos integrados (hitos de piedra, postes de madera, etc.).

1.2.4. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren localizados en Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) De las siguientes especies: *Quercus robur*, *Quercus canariensis*, *Quercus lusitanica*, *Quercus petraea*, *Prunus lusitanica*, *Acer monspessulanum*, *Ilex aquifolium*, *Betula pubescens*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus latifolia*, *Salix caprea*, *Fraxinus angustifolia* y/o *Alnus glutinosa*.

1.2.5. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.14. Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión.

a) Medidas de gestión agrícola en las siguientes áreas protegidas:

- ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.
- ZEPA Campiña Sur - Embalse de Arroyo Conejos.
- ZEPA Llanos de Trujillo.
- ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava.
- ZEPA La Serena y Sierras Periféricas.
- ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera.
- ZEPA Magasca.
- ZEPA Llanos de Alcántara y Brozas.
- ZEPA Embalse de Talaván.

b) Adecuación de sustratos artificiales de reproducción con las siguientes condiciones:

- Instalación de nidales para cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en zonas de reproducción de la especie.
- Instalación de nidales para carraca (*Coracias garrulus*) en zonas de reproducción de la especie.
- Instalación de plataformas de nidificación de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) para evitar daños en edificios u otras infraestructuras.



c) Mejoras de hábitat para las especies presa en las siguientes zonas:

- En áreas críticas y Áreas de importancia definidas en virtud de la Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura.
- En áreas de distribución actual del águila imperial ibérica conforme a la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura.

1.3. Para la ejecución de las actuaciones previstas en los puntos 1.1 y 1.2, la entidad interesada deberá contar con las autorizaciones o informes ambientales preceptivos relativos al régimen de usos en espacios naturales protegidos, afección a la Red Natura 2000 y conservación de especies amenazadas, en su caso, para la realización de la actividad objeto de la solicitud, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. LÍNEA 2: PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL.

2.1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

2.1.1. Proyectos de sensibilización y capacitación.

- a) Planes de difusión de buenas prácticas ambientales para distintos colectivos.
- b) Guías de capacitación para educadores ambientales.
- c) Organización de jornadas, seminarios, charlas, talleres, etc., sobre distintas temáticas socio-ambientales.

2.1.2. Proyectos de información y comunicación.

- a) Realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana en materia de medio ambiente.
- b) Difusión de las áreas protegidas de Extremadura a través de senderos y/o itinerarios autoguiados.
- c) Edición de material divulgativo e informativo: publicaciones, guías, folletos, carteles, cuadernos didácticos, audiovisuales, etc.
- d) Realización de exposiciones sobre el medio ambiente y sus valores: paneles, maquetas, representaciones, etc.

2.1.3. Proyectos de participación y dinamización social.

- a) Realización de campañas de voluntariado ambiental: colaboración en tareas de rehabilitación, mantenimiento, conservación, recuperación de áreas naturales degradadas y de su biodiversidad.
- b) Organización de talleres y/o jornadas de participación ciudadana en materia de acciones ambientales. Actividades de intervención cooperativa.
- c) Promoción de iniciativas de economía verde y circular en materia de medio ambiente y educación ambiental.

2.2. En el marco de la presente convocatoria, se establecen las siguientes temáticas para la ejecución de las actuaciones subvencionables previstas en el punto 2.1:

- 2.2.1. El cambio climático y calentamiento global: los impactos del cambio climático, causas y posibles soluciones, repercusiones en nuestro entorno más próximo, mitigación y adaptación.
- 2.2.2. Las energías renovables: fuentes de energías renovables en la actualidad, ventajas e inconvenientes, producción de energía y autoconsumo. La transición energética y económica.
- 2.2.3. El agua como recurso fundamental para un desarrollo sostenible: una gestión integrada del agua teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos y ambientales.
- 2.2.4. Los residuos municipales: acciones encaminadas al incremento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje. Tales como: capacitación de maestros compostadores, diseño de eventos sostenibles, campañas contra el desperdicio alimentario, jornadas de preparación para la reutilización de muebles, ropa, juguetes, aparatos electrónicos y otras temáticas relacionadas con los residuos municipales.
- 2.2.5. Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial: fomento de la implantación de nuevas tecnologías ambientalmente más respetuosas, implementación de sistemas de gestión medioambiental, puesta en marcha de buenas prácticas ambientales en los puestos de trabajo, acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a los trabajadores.
- 2.2.6. Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética para una gestión más sostenible en el hogar: autocontrol del gasto doméstico de agua y energía, medidas y comportamientos ahorradores, compra y alimentación más ética y ecológica. El consumo en general y los estilos de vida.

- 2.2.7. Fomento de la práctica del compostaje doméstico y comunitario.
- 2.2.8. La Red de Áreas Protegidas de Extremadura: un mosaico de biodiversidad, espacios y especies. Un proceso en marcha lleno de posibilidades para iniciativas sostenibles en el medio ambiente.
- 2.2.9. La Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura: dar a conocer las directrices reguladoras recogidas en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, y en concreto los instrumentos de gestión de su anexo V, y en otros planes de gestión de la Red Natura 2000 de Extremadura. Divulgación de los beneficios, oportunidades y ayudas de la Red Natura 2000.
- 2.2.10. Naturaleza y turismo activo: código ético del buen visitante de un espacio protegido, el turismo de naturaleza como factor de desarrollo sostenible.
- 2.2.11. Las especies protegidas: "en peligro de extinción", "sensibles a la alteración de su hábitat" y "vulnerables". Problemática de las mismas, importancia de su conservación.
- 2.2.12. Utilización ilegal de cebos envenenados en el medio natural: información sobre su problemática a propietarios, titulares de explotaciones y gestores en zonas con antecedentes de estas prácticas.
- 2.2.13. Especies invasoras, una amenaza para la biodiversidad: impactos ambientales, sociales, económicos. La afición a tener mascotas y la problemática de la liberación de especies exóticas al medio natural.
- 2.2.14. Buenas prácticas en materia de caza y pesca: la ética y comportamiento del cazador/pescador respecto a las especies cinegéticas/piscícolas, conducta responsable en el medio natural.
- 2.2.15. Los incendios forestales: la función ecológica y social del monte, concienciación de los daños económicos y ambientales ocasionados por los incendios forestales, consejos y/o medidas de prevención para reducir los incendios forestales a nivel individual y colectivo.
- 2.2.16. Aprovechamiento sostenible de productos forestales no leñosos: setas, plantas aromáticas, etc. Buenas prácticas de recolección y regulación de usos.
- 2.2.17. La agricultura ecológica y producción integrada: dos formas de protección del consumidor y del medio ambiente. Obtención de alimentos de máxima calidad, conservando el suelo y los recursos naturales.

2.2.18. La custodia del territorio como conservación de la diversidad biológica, el paisaje y el patrimonio cultural. Buenas prácticas medioambientales en la gestión de los recursos naturales (agrarios, forestales, hidrológicos, recreativos, cinegéticos, etc.). Promoción de acuerdos de colaboración para un desarrollo sostenible.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el apartado decimoctavo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. No se subvencionarán los siguientes gastos:
 - Los impuestos indirectos, entre ellos el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes, tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, conexión a internet o telefonía móvil.
 - Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
 - Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).
 - Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
 - Realización o mantenimiento de páginas web, blog o cualquier otro programa de redes sociales.
 - Adquisición de material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, proyector, cámara digital, etc.).
 - Adquisición de material óptico o cualquier material técnico específico cuando no sea estrictamente necesario para la realización de la actividad. Cuando se trate de material imprescindible, la adquisición o arrendamiento del mismo no podrá superar, en ningún



caso, el 5 % del presupuesto total de la subvención concedida. Debido a su elevado coste, quedan excluidos de esta premisa los emisores satélite, GPS y localizadores empleados en el seguimiento de fauna.

- Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica cuando no incluyan la realización de trabajo de campo e incorporación de información propia.
- La adquisición de edificios ni terrenos.
- Para la Línea 2, a excepción de las actuaciones descritas en el punto 2.1.3.a del apartado cuarto (realización de campañas de voluntariado ambiental), no podrán ser subvencionables los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, salvo que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.

3. Las entidades beneficiarias no podrán exigir contraprestación económica de ningún tipo por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente convocatoria.

4. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, folletos, etc.) o cualquier otro material subvencionado por la presente convocatoria, no podrán ser objeto de comercialización, debiéndose recoger esta condición en todo el material editado.

Sexto. Régimen de convocatoria.

Las subvenciones convocadas por la presente resolución se regirán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, tal y como se contempla en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución de convocatoria e irán acompañadas de la documentación requerida, pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) de la disposición derogatoria única de la citada ley y, en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga y cumplimentación en la web <http://extremambiente.juntaex.es>
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Cada entidad interesada sólo podrá presentar una única solicitud en la presente convocatoria.
7. Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las



verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la entidad interesada al organismo u órgano de la Administración pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Noveno. Documentación.

1. La solicitud de ayuda prevista en el punto 2 del apartado octavo, deberá acompañarse de original o copia auténtica de la documentación que se expresa a continuación:
 - a) Copia auténtica del NIF de la entidad en caso de que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor verifique de oficio los datos manifestados en el modelo de solicitud, cumplimentando el apartado correspondiente del anexo I.
 - b) DNI o documento acreditativo de la identidad del representante de la entidad en el caso de que haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor verifique de oficio los datos de identidad personal manifestados en el modelo de solicitud, cumplimentando el apartado correspondiente del anexo I.
 - c) Estatutos actualizados debidamente legalizados en el caso de que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento, cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.



- d) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, salvo que la entidad interesada autorice expresamente a que el órgano gestor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con la mera presentación de la solicitud se presumirá que la entidad interesada autoriza al órgano gestor a recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo que la entidad interesada expresamente manifieste su oposición a dichas consultas de oficio, cumplimentando los apartados correspondientes del anexo I. En caso de oponerse, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.
- f) Declaración responsable del representante legal indicando que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.
- g) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.
- h) Acreditación de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada, en el caso de que ésta haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- i) Certificado acreditativo con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente, al menos, con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurra. Asimismo, el certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro.



- j) Aquellas entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura deberán presentar certificado que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura.
- k) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza), en su caso, y conforme lo previsto en el punto 1.3 del apartado cuarto, autorización o informe de afección emitido por la Dirección General de Sostenibilidad para la ejecución del proyecto presentado por la entidad solicitante, en el caso de que la misma haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- l) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza), memoria del proyecto con el siguiente contenido:
- l.1) Título del proyecto y datos identificativos.
- l.2) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- l.3) Ámbito de actuación del proyecto.
- l.4) Para cada una de las actuaciones previstas:
- l.4.1) Indicar en cuál de las actuaciones subvencionables del punto 1.1 del apartado cuarto se enmarca, conforme a lo que haya señalado en el apartado 4 del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- l.4.2) Indicar si se considera una acción concreta de conservación, conforme lo previsto en el punto 3.A.1 del apartado decimotercero. Se deben enumerar los hábitats naturales y especies amenazadas concretos para los que supone mejora y definir el efecto esperado en cada uno de ellos.
- l.4.3) Indicar, cuando proceda, si se enmarca en alguna de las líneas de trabajo preferentes establecidas en el punto 1.2 del apartado cuarto, especificando en cuál de ellas, conforme a lo que haya señalado en el apartado 4 del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- l.4.4) Indicar, cuando proceda, si se identifica con alguna de las actuaciones concretas recogidas el punto 10 "Valoración económica" de los planes de gestión incluidos en el anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, especificando tanto el título del Plan de Gestión como el título de la actuación.

- I.4.5) Indicar las especies o hábitats a los que va dirigida.
- I.4.6) Indicar si se le ha concedido o no ayuda anteriormente para el desarrollo de la actuación, de acuerdo con el punto 3.A.5 del apartado decimotercero.
- I.4.7) Especificar la localización concreta. Para ello, se debe adjuntar plano con la ubicación y, en su caso, las mediciones de la actuación, y se debe indicar la relación de polígonos, parcelas y recintos afectados.
- I.4.8) Indicar, para cada trabajador que se prevea contratar específicamente para el desarrollo del proyecto, el número de jornadas o meses que dedicará a la actuación.
- I.4.9) Adjuntar, en su caso, reportaje fotográfico en color donde se aprecie el estado actual de la zona en la que se llevará a cabo la actuación.
- I.4.10) Descripción detallada de la actuación incluyendo la metodología, recursos humanos y materiales a emplear, cuantificándose cuando sea posible. Esta cuantificación debe corresponderse con la que se incluya en el presupuesto de la actuación.
- I.4.11) Para el caso concreto de actuaciones de censo, inventario, seguimiento o cualquier otra que implique recopilación de información o toma de muestras, la descripción debe incluir, además, la planificación y el método para el diseño de la recogida de datos o información, el tipo de datos o información a recopilar, la metodología para la toma de datos, el número y duración de las visitas de campo (en su caso), el tratamiento y finalidad de los datos o información recopilados, y, cuando corresponda, el tipo de muestras a recolectar, las técnicas y métodos a emplear para su recolección, y el destino de las mismas.
- I.4.12) Para el caso concreto de actuaciones enmarcadas en el punto 1.1.14 del apartado cuarto (medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas) así como otras que supongan una intervención directa en el medio natural, la descripción debe incluir: estado previo, mediciones, materiales (tipo, estructura, dimensiones, características, acabado, etc.), trabajos a realizar, medios y maquinaria a utilizar. En caso de acompañarse acuerdo de gestión con el propietario de la finca, esta descripción de las actuaciones debe coincidir con lo indicado en dicho acuerdo.
- I.4.13) Para el caso concreto de actuaciones enmarcadas en el punto 1.1.15 del apartado cuarto (medidas de divulgación y sensibilización), en la descripción se deben indicar, el perfil de los destinatarios, los métodos de difusión

y los contenidos concretos a impartir o a incluir en los materiales divulgativos. Si se trata de cursos, talleres, charlas, jornadas, ponencias, o similares se especificará además la duración, el número estimado de participantes y el programa orientativo. Si se trata de elaboración y edición de materiales gráficos o publicaciones, se especificará además el tipo de soporte, las características de cada tipo (tamaño, diseño, materiales, acabado, número de páginas, etc.), el número de ejemplares o unidades de cada tipo, y el modo de distribución.

- I.4.14) Temporalización de la actuación (indicar si la duración prevista es semanal, quincenal, mensual, etc.). Se deben respetar los plazos de ejecución indicados en el punto 1 del apartado decimoctavo.
- I.4.15) Presupuesto detallado de la actuación. En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el apartado quinto. Para los conceptos que incluyan IVA se debe especificar el importe IVA excluido, el tipo de IVA, el importe del IVA total y, en el caso de aplicarse la regla de prorrata, el importe y porcentaje del IVA no recuperable para el que se solicita subvención y el importe y porcentaje del IVA recuperable, que no resultará subvencionable. Se deben desglosar los importes correspondientes a:
- Recursos humanos. Se deben presupuestar de manera diferenciada los gastos relativos a la contratación específica de personal para el desarrollo del proyecto y los gastos de personal externo. Para cada caso, se debe indicar el número de trabajadores, y para cada uno de los trabajadores, su categoría profesional, la dedicación (número de horas por jornada), el tiempo dedicado a la actuación (en jornadas o meses), el precio unitario del salario(€/jornada o €/mes) y el subtotal para cada trabajador.
 - Recursos materiales. Se debe especificar cada uno de los tipos de material necesario, el número de unidades de cada tipo, su precio unitario y el subtotal para cada tipo. Para los conceptos cuantificados por cajas, paquetes, rollos, sacos, etc., se debe indicar el contenido (número de unidades por caja o paquete, número de metros por rollo, número de kg por saco, etc.) y para los materiales cuyas características influyan de manera determinante en el precio, se debe indicar el modelo concreto o sus especificaciones. Se debe respetar el límite establecido en el punto 2 del apartado quinto.
 - Gastos de manutención y alojamiento. Estos gastos se deben especificar por jornada, indicando el número de unidades por jornada, el tipo

de dietas cuando proceda (media o entera), el precio unitario y el subtotal para el concepto.

- Gastos de desplazamiento. Estos gastos se deben especificar por jornada, indicando las distancias estimadas por jornada (indicando origen y destino), el consumo cuando proceda, el tipo de unidades (km o litros), el precio unitario y el subtotal para el concepto.
- Otros gastos no previstos en apartados anteriores. Se debe especificar el concepto de gasto, el número de unidades, precio unitario y el subtotal para cada concepto.
- Para cualquier actividad que se vaya a subcontratar: se deben respetar los límites establecidos artículo 20.1 de las bases reguladoras (Decreto 87/2018, de 19 de junio) y se deben aportar tres presupuestos de diferentes proveedores suficientemente detallados y con el mismo desglose y las mismas especificaciones (de manera que sean comparables entre sí).

l.5) Cronograma general del proyecto con todas las actuaciones solicitadas y su temporalización (indicar si la duración de cada una de las actuaciones es semanal, quincenal, mensual, etc.). La planificación debe respetar los plazos de ejecución indicados en el punto 1 del apartado decimotercero.

l.6) Recursos propios (humanos y materiales) que efectivamente estarán a disposición del proyecto.

l.7) Resultados previstos generales del proyecto: descripción y cuantificación.

l.8) Resumen de presupuesto. Se debe incluir el subtotal calculado para cada una de las actuaciones, así como el importe total del proyecto. Los gastos relativos a actuaciones enmarcadas en el punto 1.1.15 del apartado cuarto (medidas de divulgación y sensibilización) deben respetar el límite establecido en dicho punto.

m) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), memoria del proyecto con el siguiente contenido:

m.1) Título del proyecto y datos identificativos.

m.2) Objetivos generales y específicos del proyecto. Justificación.

m.3) Población a la que va dirigido el proyecto o actividad y su ámbito de actuación. Cuantificación del número de participantes y del número de colectivos al que se



encuentra destinada la acción, indicando si son vulnerables o en riesgo de exclusión social conforme lo previsto en el punto 4.B.3 del apartado decimotercero.

- m.4) Temporalización de las actuaciones a realizar.
- m.5) Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos (adjuntando currículum vitae) y materiales a emplear. Número de voluntarios destinados al proyecto con indicación de la dedicación, de cada uno de ellos, en horas y meses.
- m.6) Recursos propios a disposición del proyecto (humanos y/o materiales).
- m.7) Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, guías, etc.).
- m.8) Procedimiento para la evaluación de los resultados.
- m.9) Propiedad de los materiales, productos, etc., objeto de subvención, especificando en su caso, las condiciones de uso por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.
- m.10) Localización concreta de la actividad. Se deberá especificar las localidades donde se desarrollará la actividad, y en el caso que proceda, el polígono, parcela y recinto.
- m.11) Presupuesto detallado para cada una de las actividades en las que se divide el proyecto. Se deberán desglosar los importes correspondientes a:
 - m.11.1) En su caso, recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas y meses). Para cada trabajador, se deberá indicar si se trata de un nuevo puesto de trabajo generado.
 - m.11.2) Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
 - m.11.3) En el caso de materiales gráficos o didácticos, aportar una descripción y su coste unitario.
 - m.11.4) Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
 - m.11.5) Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de alquileres (precio/hora) y transporte. En su caso, gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto a los participantes como a terceras personas, si las hubiere, implicadas en el proyecto.



- n) Certificación emitida por la entidad solicitante indicando su número de socios o miembros con fecha posterior a la de publicación de la presente convocatoria.
- o) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza), acreditación de la experiencia de la entidad solicitante mediante la aportación de certificados de una Administración pública en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en su caso. Los certificados deberán indicar, al menos: título y finalidad del proyecto, fecha de ejecución y localización de las actuaciones.
- p) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza) identificadas con las actuaciones previstas en el punto 1.1.14 del apartado cuarto, acuerdo de gestión celebrado específicamente para la ejecución del proyecto presentado por la entidad solicitante. El acuerdo deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Estar suscrito entre la entidad solicitante y el propietario de la finca.
 - Especificar las medidas de conservación y actuaciones de gestión concretas a subvencionar.
 - Indicar la localización concreta de cada una de las actuaciones, especificando polígono, parcela y recinto.
 - Encontrarse vigente durante la totalidad del periodo de ejecución de las actuaciones a subvencionar.
- q) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), certificados de buena ejecución de proyectos y/o actividades de educación y voluntariado ambiental expedidos por la administración y/o empresa pública correspondiente durante los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en su caso. Los certificados deberán indicar, al menos: título y finalidad de cada proyecto y/o actividad, fecha de ejecución y número de horas.
- r) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades, justificando la necesidad de la realización del proyecto presentado por la entidad interesada y manifestando la puesta a disposición del proyecto de los medios materiales y/o humanos, en su caso.
- s) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), en su caso, certificación emitida por la Dirección General de Sostenibilidad indicando que la entidad solicitante es una organización participante



y comprometida en el proceso de elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo, en el caso de que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

- t) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), en su caso, certificado de la Dirección General de Sostenibilidad indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita como Entidad de Voluntariado Ambiental en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental, en el supuesto de que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier administración. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente, resultará de aplicación el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo ello, y en su caso, la entidad interesada deberá hacer constar, en el apartado correspondiente del anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos.

Décimo. Procedimiento.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el apartado decimotercero. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:
- a) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza), se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (A1, A2, A3, etc.). De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.



- b) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido mayor calificación en el apartado C "Criterios específicos para la valoración del proyecto". De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.
2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por la entidad interesada teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en la presente resolución de convocatoria y que, en todo caso, excluirá:
- Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto.
 - Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto.
 - Los gastos no subvencionables detallados en el punto 2 del apartado quinto.
3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el apartado decimotercero, y hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía individualizada de la subvención será igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el punto anterior, teniendo como límite la cuantía máxima indicada en el punto 1 del apartado undécimo.
4. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la presente convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
5. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.
6. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a esta convocatoria de ayudas, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

***Undécimo. Importe máximo de subvención y características de la convocatoria.***

1. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria, no podrá exceder de 18.000 euros para las solicitudes de subvenciones de la Línea 1 (proyectos de conservación de la naturaleza) y de 12.000 euros para las solicitudes de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental). La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado décimo.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

Duodécimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el cual tiene atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Decimotercero. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

1. A la vista de toda la documentación aportada por las entidades solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por la presente resolución de convocatoria y, en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el punto 4 del apartado octavo.
2. A continuación, las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será puntuada

conforme a los criterios objetivos de valoración aplicables a la línea de ayudas que corresponda, según lo establecido en los puntos 3 y 4 de este apartado.

3. Línea 1. Criterios objetivos de valoración aplicables a las solicitudes de proyectos de conservación de la naturaleza. Se debe tener en cuenta que para poder resultar beneficiarias de una subvención, las solicitudes deberán haber obtenido al menos un 35 % de la puntuación total posible de la valoración (al menos 16 puntos, de los que al menos 12 deberán obtenerse con el criterio A):

A. Por el tipo de actuaciones planteadas en el proyecto (hasta un máximo de 29 puntos).

- A.1. Incorpora actuaciones concretas de conservación, entendidas como tales aquellas directamente relacionadas con la mejora del estado de conservación de los hábitats naturales y las especies amenazadas. En el caso de los hábitats naturales, las actuaciones se deben destinar a un aumento de la calidad y superficie de los recogidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE). En el caso de las especies, las actuaciones se deben destinar a incrementar las poblaciones o las posibilidades de supervivencia de algunas de las especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2.1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o anexo II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) (hasta un máximo de 10 puntos):

— Se valorará con 5 puntos por cada actuación concreta.

- A.2. El proyecto está incluido dentro de las líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria, conforme al punto 1.2 del apartado cuarto:

— Un punto por cada línea de trabajo hasta un máximo de 5 puntos.

- A.3. Incorpora actuaciones concretas recogidas en el punto 10 "Valoración económica" de los Planes de Gestión incluidos en el anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura":

— Un punto por cada actuación hasta un máximo de 3 puntos.

- A.4. Incluye actuaciones destinadas a la conservación de especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). En el caso de que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la



que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto (hasta un máximo de 5 puntos):

- Especies catalogadas como Vulnerable: 2 puntos.
- Especies catalogadas como Sensible a la Alteración de su Hábitat: 3 puntos.
- Especies catalogadas como En Peligro de Extinción: 5 puntos.

A.5. Incorpora actuaciones para las que la consejería con competencias en materia de medio ambiente no haya concedido ayudas anteriormente a la asociación solicitante en base al Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y de las sucesivas bases reguladoras que sustituyan al citado decreto (hasta un máximo de 6 puntos):

- Se valorará con 3 puntos por cada actuación.

B. Por el lugar de realización del proyecto en relación con la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta un máximo de 6 puntos).

B.1. Las actuaciones se realizan dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta un máximo de 3 puntos):

- Parcialmente >0 % - < 50 %: 1 punto.
- Parcialmente entre > 50 % - <100 %: 2 puntos.
- Totalmente (100 %): 3 puntos.

B.2. Número de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en los que se realiza el proyecto (hasta un máximo de 3 puntos):

- 1 espacio: 1 punto.
- 2-5 espacios: 2 puntos.
- ≥ 6 espacios: 3 puntos.

C. Por las características de la entidad solicitante y su actividad (hasta un máximo de 11 puntos).

C.1. Número de socios/miembros de la entidad solicitante (hasta un máximo de 2 puntos):

- Menos de 25 socios/miembros: 0,5 puntos.



- Entre 25- 50 socios/miembros: 1 punto.
 - Entre 51-100 socios/miembros: 1,5 puntos.
 - Más de 100 socios/miembros: 2 puntos.
- C.2. Experiencia acreditada, mediante certificado de una Administración pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria (hasta un máximo de 5 puntos):
- Se valorará con 1 punto cada proyecto.
- C.3. Volumen de creación de empleo (hasta un máximo de 4 puntos):
- Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto con una duración de, al menos, 3 meses.
4. Línea 2. Criterios objetivos de valoración aplicables a las solicitudes de proyectos de educación y voluntariado ambiental. Se debe tener en cuenta que para poder resultar beneficiarias de una subvención, las solicitudes deberán haber obtenido al menos un 30 % de la puntuación total posible de la valoración:
- A. Características de la entidad solicitante (hasta un máximo de 7 puntos).
- A.1. Número de socios/miembros (hasta 1 punto):
- Hasta 25 socios/miembros: 0,5 puntos.
 - De 26 socios/miembros en adelante: 1 punto.
- A.2. Experiencia acreditada en el desarrollo de proyectos y/o actividades de educación y/o voluntariado ambiental, mediante relación de servicios o trabajos realizados en los dos últimos años, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por la Administración y/o empresa pública correspondiente (hasta 2 puntos):
- En función del número de horas: 1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- A.3. Antigüedad de la entidad (que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) (hasta 1 punto):
- De 2 a 3 años: 0,5 puntos.
 - De 3 años en adelante: 1 punto.



- A.4. Estar inscrita como Entidad de Voluntariado Ambiental en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria anual de la subvención: 0,5 puntos.
- A.5. Estar constituida como Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS) de centros docentes pertenecientes a la Red Extremeña de Ecocentros: 0,5 puntos.
- A.6. Ser entidad participante y comprometida en el proceso de elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo: 1 punto.
- A.7 Se valorará que tenga expresamente recogido entre sus fines estatutarios, actuaciones en materia de educación y/o voluntariado ambiental: 1 punto.
- B. Características de la actividad proyectada (hasta un máximo de 16 puntos).
- B.1. Ámbito territorial de las actuaciones, especificando localidad/es donde éstas tienen lugar (hasta 2 puntos):
- Menos de 5 localidades: 0,5 puntos.
 - Entre 6 y 10 localidades: 1 punto.
 - Entre 11 y 15 localidades: 1,5 puntos.
 - Más de 15 localidades: 2 puntos.
- B.2. En Municipios con menos de 1.000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es): 1 punto.
- B.3. Destinatarios, en función de los grupos/colectivos a los que van destinadas las acciones propuestas (hasta 3 puntos):
- Dirigido a dos colectivos específicos: 1 punto.
 - Dirigido a tres o más colectivos específicos: 2 puntos.
 - Dirigido a tres o más colectivos específicos, siendo al menos uno de ellos vulnerable y/o en situación de exclusión social: 3 puntos.

En este sentido, ostentarán la consideración de colectivo vulnerable y/o en situación de exclusión social aquellos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.



- B.4. La actividad se realiza en los espacios integrantes de la Red Natura 2000 divulgando sus valores, biodiversidad y beneficios para la población: 2 puntos.
- B.5. Si en el desarrollo del proyecto intervienen voluntarios se valorará de la siguiente forma (hasta un máximo de 4 puntos):
- En función del tiempo, por cada tres meses en jornada completa o proporcionalmente al número de horas dedicadas al desarrollo del proyecto: 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).
 - En función del personal, por cada 5 voluntarios (desarrollando la actividad): 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).
- B.6. Volumen de creación de empleo (hasta un máximo de 4 puntos):
- Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo, generado durante el desarrollo del proyecto de una duración mínima de tres meses, en jornada completa o proporcionalmente al número de horas contratadas.
- C. Criterios específicos para la valoración del proyecto (hasta 15 puntos).
- C.1. Justificación del proyecto (hasta 2 puntos):
- Se valorará el estudio y análisis previo de la situación que da lugar al diagnóstico que fundamenta su puesta en marcha: 0,5 puntos.
 - Se valorarán los beneficios que aportaría para mejorar la calidad socioambiental de un determinado territorio: 0,5 puntos.
 - Se valorarán cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades, justificando la necesidad de su realización y manifestando la puesta a disposición del proyecto de los medios materiales y/o humanos con que ésta cuenta: 1 punto.
- C.2. Objetivos generales y específicos (hasta 2 puntos):
- Objetivos generales. Se valorará que estén bien definidos, sean realistas, su grado de coherencia y que expresen el propósito central del proyecto: 1 punto.
 - Objetivos específicos. Serán conceptuales, actitudinales y procedimentales y se valorará que sean concretos, medibles, asumibles, coherentes, alcanzables: 1 punto.
- C.3. Grado de interés e innovación: se valorará la puesta en marcha de acciones que estén acordes con las líneas de actuación de la administración regional, que



fomenten la identidad de Extremadura como región y que estén contempladas en el documento de la Estrategia de Educación Ambiental para Extremadura: 3 puntos.

C.4. Metodología de trabajo (hasta 2 puntos):

- Se valorará una buena planificación y organización de las acciones a realizar: 1 punto.
- Se valorarán trabajos previos de información y documentación sobre la aplicación de una adecuada estrategia metodológica a emplear: 1 punto.

C.5. Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 3 puntos):

- Se valorarán los recursos materiales con que cuenta la entidad para realizar la acción (hasta 1,5 puntos):

Infraestructuras disponibles: 0,5 puntos.

Material óptico e informático: 0,5 puntos.

Material inventariable y material fungible: 0,5 puntos

- Se valorará la cualificación del equipo encargado de desarrollar el proyecto (hasta 1,5 puntos):

Existencia de un coordinador del proyecto con titulación universitaria relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 0,5 puntos.

Equipo multidisciplinar formado por al menos dos técnicos con titulación y/o formación relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 1 punto.

C.6. Métodos de evaluación de resultados: se valorará la implantación de un sistema de control y evaluación, mediante el establecimiento de indicadores, que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos (hasta 3 puntos):

- Evaluación inicial, previa al comienzo de la actividad o programa a realizar: 1 punto.
- Evaluación media, realizada durante el desarrollo de la actividad: 1 punto.
- Evaluación final para verificar si se han cumplido los objetivos, las actividades y contemplar la incorporación de mejoras y/o cambios: 1 punto.



5. El resultado de la valoración de cada solicitud se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios aplicables a la línea de ayudas que corresponda, según lo establecido en los anteriores puntos 3 y 4.

Decimocuarto. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirán dos comisiones de valoración y evaluación, una para cada una de las líneas de ayudas previstas.

a) La Comisión de Valoración y Evaluación de la Línea 1 (proyectos de conservación de la naturaleza) estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
- Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
- Dirección de Programas de Conservación, que actuará como vocal.
- Jefatura de Sección de Biodiversidad, que actuará como vocal.
- Jefatura de Sección de Vida Silvestre, que actuará como vocal.

b) La Comisión de Valoración y Evaluación de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental) estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
- Jefatura de Sección de Educación e Información Ambiental, que actuará como Secretario.
- Dirección de Programas de Conservación, que actuará como vocal.
- Jefatura de Sección de Biodiversidad, que actuará como vocal.
- Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como vocal.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes de los órganos colegiados.

2. Las funciones de estas comisiones consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios



objetivos descritos en el apartado decimotercero, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.

3. El régimen de constitución y funcionamiento de estas comisiones se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Estas comisiones podrán contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. En este caso, y con anterioridad al inicio de las actuaciones de la comisión que corresponda, se publicará la identidad de los asesores técnicos que participen en la misma. Cualquier participante en dichas comisiones deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

Decimoquinto. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo indicado en la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones.
4. En la resolución se hará constar:
 - Nombre de la entidad beneficiaria, NIF y actividad objeto de subvención.
 - Cuantía de la subvención que se concede.



- Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
 - Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
 - Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
 - La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad conforme lo dictado en el artículo 13 del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
 - a. La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y submedida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
 - b. La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - c. Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
 - La necesidad de que la entidad beneficiaria aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el Alta de Terceros para aquellas beneficiarias que no estén dadas de alta en el sistema, o bien, para aquellas beneficiarias dadas de alta en el sistema pero que desean que se les realicen los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por la entidad beneficiaria en la solicitud.
6. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Publicación de las subvenciones.

1. Se realizará la publicidad de la relación de subvenciones concedidas, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de las entidades beneficiarias aparecerán en lista pública.
3. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente resolución:
 - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) En el momento de la concesión, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada, que estarán a disposición de la consejería competente en materia de medio ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
- h) Facilitar, en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en cuyo anexo III, recoge las disposiciones sobre la información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención con, al menos, quince días hábiles de antelación, atendiendo a lo que se establezca en la resolución de concesión. Esta comunicación se deberá notificar por cualquiera de los medios y lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.



- j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor (con al menos 15 días hábiles de antelación sobre la fecha de realización del acto).
- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión, así como las incluidas en la autorización e informes de afección emitidos, en su caso, por la Dirección General de Sostenibilidad para la ejecución de la actuación.
- l) En su caso, la entidad beneficiaria deberá contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas a excepción de las previstas en el punto 1.3 del apartado cuarto, que se deberán disponer con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurren.
- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrollen.
- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- o) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- p) La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- q) En los casos de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, asegurar que dichos bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.
- r) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención conforme lo previsto en el artículo 13.1.d de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- s) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 del Decreto 87/2018, de 19 de junio.

***Decimotavo. Plazo de ejecución y pago de la subvención.***

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. En todo caso, el plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas no podrá superar el 1 de noviembre de 2021.
2. No obstante, cuando la entidad beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la entidad beneficiaria) que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las subvenciones una solicitud de prórroga que:
 - a) Se deberá realizar con al menos diez días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
 - b) Detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias.
 - c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
3. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de prórroga hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.
4. En cualquier caso, la suma del periodo de realización de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar el límite previsto en el punto 1 del presente apartado.
5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado, conforme lo previsto en el apartado decimonoveno. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago prevista en el anexo II, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.
6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, en su caso, en el documento de alta a terceros entregado en los términos previstos en el punto 4 del apartado decimoquinto.



7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

Decimonoveno. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el apartado quinto y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:
 - 1.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:
 - Descripción de las actuaciones ejecutadas con cargo a la ayuda concedida. Cuando corresponda, entrega de una copia del trabajo de estudio o investigación realizada como evidencia de la actuación subvencionada.
 - Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
 - Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente resolución de convocatoria, en el Decreto 87/2018, de 19 de junio y en la resolución de concesión.
 - En su caso, reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y planos con la localización de las mismas.
 - Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el apartado vigésimo. Entrega, cuando corresponda, de un ejemplar de toda la documentación editada como evidencia de los trabajos subvencionados.



- Si procede, desviaciones respecto al presupuesto inicial del proyecto.
 - Relación del personal que desarrolla el proyecto, indicando si es voluntario (incluyendo el tiempo de dedicación), así como del personal asistente a las actividades realizadas (con NIF y firma de cada uno de ellos).
 - En su caso, entrega de los tres presupuestos que deba haber solicitado la entidad beneficiaria conforme a lo indicado en el punto 2 del apartado undécimo.
- 1.2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias auténticas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
- A nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
 - Con el IVA desglosado o, en su defecto, indicación expresa de que la operación está exenta.
 - Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
 - Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
 - No serán válidos los tickets de compra (facturas simplificadas), facturas proforma y albaranes como justificantes de gasto.
- 1.3. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- La entidad beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.
 - El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.



- La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
- En el caso de pagos mediante remesas de transferencias, se incluirá el documento bancario justificante del pago por el total de la transferencia, junto con la relación completa de las facturas o nóminas incluidas en la remesa, en la que se detallen de manera individualizada los beneficiarios, los importes y los conceptos.
- En el caso de pagos con tarjeta, se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención y se deberá aportar tanto la copia de recibo (ticket) como un extracto bancario de los movimientos correspondientes a esa tarjeta donde aparezca la fecha de cargo.
- En el caso de pagos mediante cheque, se deberá aportar copia del cheque emitido a nombre del proveedor (no se admiten cheques al portador) y extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el cheque.
- En el caso de aportar copias de documentos resultado de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.

1.4. Contratación de personal. Copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Contrato visado por la Oficina de Empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato, se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador, en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
- Nómina o nóminas firmadas.
- Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
- Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores -TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago).
- Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).



- 1.5. Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa de la entidad beneficiaria de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas, indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de justificante bancario que corresponde. Este escrito se cumplimentará mediante la presentación del anexo II.
- 1.6. Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, original o copia compulsada del certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario en el caso que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo II.
4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Publicidad.

1. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales).
2. En el caso de iniciativas que superen o igualen los 6.000 euros y que sean perdurables en el tiempo, la entidad beneficiaria deberá colocar una placa o cartel cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Éstos presentarán los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de



Desarrollo Rural. En el anexo III, se puede consultar un ejemplo de placa a instalar. Deberán mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, en el caso de aquellas actuaciones que perduren en el tiempo.

3. Para las ayudas otorgadas a iniciativas consistentes en la realización de publicaciones o materiales, la publicidad se realizará, en su caso, en los impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las acciones de divulgación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
5. Los logotipos oficiales de FEADER y de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.juntaex.es/>
6. Conforme lo establecido en el punto 2.g) del apartado decimoséptimo, la entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Asimismo, se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
7. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades subvencionados.

Vigesimoprimer. Financiación.

1. La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2021 es de 700.000,00 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18.003.354A.489, proyecto económico 20160236 denominado "7.6.4. Ayudas a la promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4



“Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”, con una tasa de cofinanciación del 75 %. Este crédito se distribuye entre ambas líneas de ayudas según las cantidades que a continuación se indican:

- a) Línea 1: Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura: 350.000,00 €.
 - b) Línea 2: Subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 350.000,00 €.
2. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Dicho anuncio deberá recoger, de acuerdo con la modificación producida, la distribución de los créditos totales y deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.
 3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Vigesimosegundo. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Sostenibilidad para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Vigesimotercero. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución de convocatoria será eficaz el mismo día de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto



a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Nº EXPEDIENTE****SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS
A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO** **LÍNEA 1:** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA **LÍNEA 2:** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL**I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****I.1. DATOS DE LA ENTIDAD**

Denominación social		NIF	
Registro de inscripción		Nº registro	

I.2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección			
C.P.	Población	Provincia	

I.3. DOMICILIO SOCIAL

Dirección			
C.P.	Población	Provincia	

I.4. DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE**2.1. DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	

2.2. DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

3. DATOS DEL PROYECTO**3.1. TÍTULO**

--

3.2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL PROYECTO

--

3.3. DURACIÓN

Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de fin	
--------------------------	--	-----------------------	--

3.4. IMPORTES

Importe TOTAL del proyecto		Importe total de SUBVENCIÓN	
----------------------------	--	-----------------------------	--

A los efectos de incluir o excluir el IVA como gasto subvencionable, el beneficiario hace constar que:

- Sí puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del _____% del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- NO puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**4. INICIATIVAS CON LAS QUE SE IDENTIFICA EL PROYECTO**

Seleccione en primer lugar la LÍNEA a la que desea optar. SOLO PUEDE MARCAR UNA DE LAS DOS LÍNEAS.

<input type="checkbox"/> LÍNEA 1: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	<input type="checkbox"/> LÍNEA 2: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL
<i>Indique las INICIATIVAS con las que se identifican las actuaciones del proyecto. Puede marcar una o varias.</i>	<i>Indique las INICIATIVAS con las que se identifican las actuaciones del proyecto. Puede marcar una o varias.</i>
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> 1.1.1. Censo, seguimiento y estudios científicos de especies amenazadas o propuestas para la elaboración o revisión de Planes de Gestión o Manejo de especies amenazadas.<input type="checkbox"/> 1.1.2. Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.<input type="checkbox"/> 1.1.3. Inventario de Especies Exóticas Invasoras incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.<input type="checkbox"/> 1.1.4. Inventario de especies invasoras que, aun no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, esté registrado su carácter invasor en los términos que establece el Real Decreto 630/2013.<input type="checkbox"/> 1.1.5. Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats.<input type="checkbox"/> 1.1.6. Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.<input type="checkbox"/> 1.1.7. Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura.<input type="checkbox"/> 1.1.8. Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.<input type="checkbox"/> 1.1.9. Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información en especies amenazadas.<input type="checkbox"/> 1.1.10. Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas.<input type="checkbox"/> 1.1.11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura.<input type="checkbox"/> 1.1.12. Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural.<input type="checkbox"/> 1.1.13. Seguimiento de infraestructuras peligrosas que puedan afectar a especies amenazadas.<input type="checkbox"/> 1.1.14. Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies amenazadas:<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora.<input type="checkbox"/> Restauración de hábitats degradados.<input type="checkbox"/> Reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas.<input type="checkbox"/> Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción.<input type="checkbox"/> Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para fauna o señalización de cerramientos.<input type="checkbox"/> Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas.<input type="checkbox"/> Mejora de la disponibilidad de agua.<input type="checkbox"/> Mejoras de hábitat para las especies presa.<input type="checkbox"/> Adecuación y/o mantenimiento de muladares.<input type="checkbox"/> Control de especies depredadoras cuando constituyan un problema para la conservación de especies amenazadas.<input type="checkbox"/> 1.1.15. Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto. Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el proyecto.	<ul style="list-style-type: none">2.1.1. Proyectos de sensibilización y capacitación.<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Planes de difusión de buenas prácticas ambientales.<input type="checkbox"/> Guías de capacitación para educadores ambientales.<input type="checkbox"/> Organización de jornadas, seminarios, charlas, talleres, etc.2.1.2. Proyectos de información y comunicación.<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana.<input type="checkbox"/> Difusión de las áreas protegidas de Extremadura a través de senderos y/o itinerarios autoguiados.<input type="checkbox"/> Edición de material divulgativo e informativo.<input type="checkbox"/> Realización de exposiciones sobre el medio ambiente y sus valores.2.1.3. Proyectos de participación y dinamización social.<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Realización de campañas de voluntariado ambiental.<input type="checkbox"/> Organización de talleres y/o jornadas de participación ciudadana.<input type="checkbox"/> Promoción de iniciativas de economía verde y circular. <p><i>Indique la TEMÁTICA con la que se identifican las actuaciones del proyecto (sólo Línea 2). Puede marcar una o varias.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> 2.2.1. El cambio climático y calentamiento global.<input type="checkbox"/> 2.2.2. Las energías renovables. La transición energética y económica.<input type="checkbox"/> 2.2.3. El agua como recurso fundamental para un desarrollo sostenible.<input type="checkbox"/> 2.2.4. Los residuos municipales.<input type="checkbox"/> 2.2.5. Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial.<input type="checkbox"/> 2.2.6. Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética para una gestión más sostenible en el hogar.<input type="checkbox"/> 2.2.7. Fomento de la práctica del compostaje doméstico y comunitario.<input type="checkbox"/> 2.2.8. La Red de Áreas Protegidas de Extremadura.<input type="checkbox"/> 2.2.9. La Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.<input type="checkbox"/> 2.2.10. Naturaleza y turismo activo.<input type="checkbox"/> 2.2.11. Las especies protegidas.<input type="checkbox"/> 2.2.12. Utilización ilegal de cebos envenenados en el medio natural.<input type="checkbox"/> 2.2.13. Especies invasoras, una amenaza para la biodiversidad.<input type="checkbox"/> 2.2.14. Buenas prácticas en materia de caza y pesca.<input type="checkbox"/> 2.2.15. Los incendios forestales.<input type="checkbox"/> 2.2.16. Aprovechamiento sostenible de productos forestales no leñosos.<input type="checkbox"/> 2.2.17. La agricultura ecológica y producción integrada.<input type="checkbox"/> 2.2.18. La custodia del territorio como conservación de la diversidad biológica, el paisaje y el patrimonio cultural.

**5. DECLARACIONES**

La entidad solicitante **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.
- Que no ha solicitado y/o percibido subvención o ayuda de otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en la solicitud.

6. AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

(Artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

En caso de autorizar al órgano gestor competente para recabar los datos tributarios exigidos en el procedimiento de concesión de ayudas, haga constar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

7. OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

(Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de no autorizar al órgano gestor competente para recabar de oficio alguno de los documentos exigidos en el procedimiento de concesión de ayudas que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, haga constar su oposición expresa marcando con una X lo que proceda:

- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor verifique los datos de identidad personal del representante de la entidad.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los estatutos debidamente legalizados.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor compruebe que no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor consulte el informe de afección y/o autorización de la Dirección General de Sostenibilidad para la ejecución del proyecto. (LÍNEA 1)
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe el certificado emitido por la Dirección General de Sostenibilidad indicando que la entidad solicitante es una organización participante y comprometida en la elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo. (LÍNEA 2)
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor consulte sobre la inscripción del interesado como Entidad de Voluntariado en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental. (LÍNEA 2)

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

Marque con una X la documentación que adjunte a este modelo de solicitud:

- Copia auténtica del DNI del representante, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Copia auténtica de los estatutos actualizados debidamente legalizados, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el registro correspondiente.
- Para entidades no inscritas en alguno de los registros de la Comunidad Autónoma de Extremadura: documento



<p>que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto o Memoria de las actuaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros integrantes.</p>			
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA 1		DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA 2	
<p><input type="checkbox"/> Cuando proceda, Informe de afección y/o autorización de la Dirección General de Sostenibilidad, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia de la entidad mediante certificados de una administración pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdo de gestión entre entidad solicitante y propietario de finca, cuando proceda.</p>		<p><input type="checkbox"/> Certificado de buena ejecución expedido por administración y/o empresa pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de entidad comprometida con la Estrategia de Educación Ambiental, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de inscripción como Entidad de Voluntariado de la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.</p>	
<p><i>De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por los interesados a cualquier Administración. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:</i></p>			
DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA

9. COMPROMISOS

La entidad solicitante **ACEPTA**:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

10. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la subvención a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro, conforme a la información indicada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE

Fdo.: _____

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa de que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Paseo de Roma s/n - Módulo C - 2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Igualmente podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)

**ANEXO II****Modelo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas y solicitud de pago**

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
<input type="checkbox"/> LÍNEA 1: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	<input type="checkbox"/> LÍNEA 2: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

NIF: _____

Nº EXPEDIENTE: _____

D./D.^a _____, con NIF _____,

actuando en nombre y representación de la entidad _____

_____ con NIF _____ y domicilio en

(dirección) _____,

(localidad) _____, C.P. _____, (provincia) _____,

- 1) **DECLARA:** Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto.

ACTUACIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO (IVA excluido)	IVA IMPUTABLE(*)	IVA NO IMPUTABLE	IMPORTE JUSTIFICADO (IVA incluido)	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE BANCARIO
TOTALES							

(*) Se considera IVA imputable exclusivamente el importe de IVA que la entidad no puede deducirse, no puede compensarse o para el que no puede obtener su reembolso.

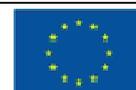
- 2) **SOLICITA:** El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un **importe total** de _____

ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)



ANEXO III**Modelo de placa informativa**

Dirigido a aquellos beneficiarios que obtengan una subvención igual o superior a 6.000 euros para iniciativas perdurables en el tiempo.



• • •



EXTRACTO de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza (Línea 1). (2021060207)

BDNS(Identif.):545110

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que incluyan dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza, de acuerdo con los demás requisitos y condiciones establecidos en la resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones previstas en esta Línea 1 de la convocatoria tienen por objeto la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Censo, seguimiento y estudios científicos de las especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a excepción de águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y cigüeña negra.



Para el resto de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), propuestas para la elaboración o revisión de los Planes de Gestión o Manejo de dichas especies, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el Catálogo Regional de especies amenazadas y a las directrices establecidas en el Plan Director de la red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo).

2. Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan, la propuesta de inclusión en dicho catálogo debidamente justificada.
3. Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto), dentro y fuera de casco urbano a nivel local, comarcal o de un curso de agua.
4. Inventario de especies invasoras que, aun no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura tenga registrado su carácter invasor en los términos en que establece el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.
5. Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats.
6. Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, siempre que se acompañen del desarrollo de medidas de gestión.
7. Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura y, en concreto, los elementos definidos como "elemento clave" en cada espacio en virtud del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
8. Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios).
9. Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información (uso del territorio, localización áreas de campeo, zonas de alimentación y dispersión, rutas desplazamientos y puntos negros) destinada a mejorar la gestión y manejo de las poblaciones, mediante la colocación de emisores satélite, GPS o geolocalizadores en especies amenazadas, excepto las siguientes: aquellas catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y avutarda.



10. Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas conforme al Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo descripción, localización y problemas de conservación.
12. Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada por Orden de 27 de marzo de 2015 (DOE n.º 66, de 8 de abril).
13. Seguimiento de vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras peligrosas que discurran por la Red de Áreas protegidas, o zonas de reproducción, alimentación o dispersión de las especies amenazadas y que por las características de su diseño y/o ubicación pueda afectar a dichas especies.
14. Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), previo acuerdo con la propiedad en el que se integren las actuaciones a subvencionar. Entre ellas se encontrarían:
 - a) Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora.
 - b) Restauración de hábitats degradados.
 - c) Reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas.
 - d) Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción (cajas nido para aves y quirópteros, plataformas de nidificación, primillares, frezaderos, islas flotantes, etc.).
 - e) Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para la fauna o señalización de cerramientos.
 - f) Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas (vallados, carreteras, pasos canadienses, etc.).
 - g) Mejora de la disponibilidad de agua.
 - h) Mejoras de hábitat para las especies presa.



- i) Adecuación y/o mantenimiento de muladares legalmente constituidos y en funcionamiento.
 - j) Control de especies depredadoras cuando la abundancia de éstas constituya un problema para la conservación de las especies amenazadas.
15. Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto y que sean dirigidas a sectores implicados en la conservación de la/s especie/s o hábitat/s objetivo del proyecto. Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el presente apartado, no superando en ningún caso el 5 % del presupuesto total del proyecto.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 25 de junio.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de crédito inicial total para esta Línea 1 en el ejercicio 2021 es de 350.000,00 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18.003.354A.489, proyecto económico 20160236 denominado "7.6.4. Ayudas a la promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", con una tasa de cofinanciación del 75 %.

La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad que resulte beneficiaria en esta Línea 1 no podrá exceder de 18.000 euros. La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en la web <http://extremambiente.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental (Línea 2). (2021060208)

BDNS(Identif.):545109

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que incluyan dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza, uso sostenible de los recursos naturales, educación o voluntariado ambiental, de acuerdo con los demás requisitos y condiciones establecidos en la resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones previstas en esta Línea 2 de la convocatoria tienen por objeto la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Proyectos de sensibilización y capacitación.
 - a) Planes de difusión de buenas prácticas ambientales para distintos colectivos.
 - b) Guías de capacitación para educadores ambientales.
 - c) Organización de jornadas, seminarios, charlas, talleres, etc., sobre distintas temáticas socio-ambientales.



2. Proyectos de información y comunicación.

- a) Realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana en materia de medio ambiente.
- b) Difusión de las áreas protegidas de Extremadura a través de senderos y/o itinerarios autoguiados.
- c) Edición de material divulgativo e informativo: publicaciones, guías, folletos, carteles, cuadernos didácticos, audiovisuales, etc.
- d) Realización de exposiciones sobre el medio ambiente y sus valores: paneles, maquetas, representaciones, etc.

3. Proyectos de participación y dinamización social.

- a) Realización de campañas de voluntariado ambiental: colaboración en tareas de rehabilitación, mantenimiento, conservación, recuperación de áreas naturales degradadas y de su biodiversidad.
- b) Organización de talleres y/o jornadas de participación ciudadana en materia de acciones ambientales. Actividades de intervención cooperativa.
- c) Promoción de iniciativas de economía verde y circular en materia de medio ambiente y educación ambiental.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 25 de junio.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de crédito inicial total para esta Línea 2 en el ejercicio 2021 es de 350.000,00 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18.003.354A.489, proyecto económico 20160236 denominado "7.6.4. Ayudas a la promoción del uso público, gestión y conservación de la red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de



alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”, con una tasa de cofinanciación del 75 %.

La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad que resulte beneficiaria en esta Línea 2 no podrá exceder de 12.000 euros. La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en la web <http://extremambiente.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Navalvillar Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Puerta Palmas", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/66/19. (2021060152)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Navalvillar Solar, SL, con CIF B-98911456 y con domicilio social en c/ Ribera de Loira, 60, 28042 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 14 de noviembre de 2020, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Navalvillar Solar, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Puerta Palmas" ubicada en término municipal de Mérida, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 13 de marzo de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de julio de 2020, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Navalvillar Solar, S.L., atendiendo a las peticiones planteadas en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, perteneciente a la Dirección General de Sostenibilidad, durante la fase de consultas ambientales, presenta adenda al proyecto de construcción aportado inicialmente para la planta fotovoltaica, con una reducción de superficie con respecto a la parcela inicial, cambios que fueron considerados no sustanciales por este organismo.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de agosto de 2020, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Navalvillar



Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha de 15 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó a este organismo informe de las alegaciones al proyecto recibidas dentro de los plazos correspondientes a los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas, por parte de la asociación Ecologistas en Acción de Extremadura, que entre otros aspectos manifestaban lo siguiente:

“ [.....]

A. El proyecto de PSFV Puerta Palmas debe archivarse puesto que forma una única instalación fotovoltaica con los proyectos PSFV El Doblón, PSFV Veracruz, San Serván 2020 y San Serván 2021.

Previa al procedimiento ahora sometido a consultas de las administraciones, organizaciones y público, se señala la obligación de rechazar el procedimiento y se pide el archivo inmediato de las actuaciones desarrolladas hasta el día de hoy por incumplimiento grave de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Todo ello debido a que el proyecto de instalación fotovoltaica Puerta Palmas, ahora sometido al trámite de consultas de su estudio de impacto ambiental se presenta por separado de los proyectos El Doblón, Veracruz, San Serván 2020 y San Serván 2021, como si fuesen proyectos diferentes, cuando a todas luces lo que se está produciendo es la fragmentación de un único proyecto, por los siguientes motivos:

1. Los cinco proyectos afectan al mismo término municipal y/o colindante, suponiendo una concentración de proyectos.
2. Los cinco proyectos mencionados se encuentran geográficamente muy cercanos entre sí y, en el caso de las instalaciones fotovoltaicas El Doblón, San Serván 2020 y San Serván 2021, son físicamente colindantes.
3. En el informe de Calificación Urbanística (Expte 356 Com Urb 19), emitido por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Mérida con fecha de salida 20/03/2019, que acompaña la Memoria Urbanística del proyecto de PSFV El Doblón, se indica que la promotora realiza la solicitud de calificación para “[...] Planta Fotovoltaica de 249,95 MWp de potencia nominal SAN SERVÁN [...]” y se menciona expresamente que este proyecto unitario está “[...] dividido en cinco proyectos de 49,99 MWp [...]” (negrita añadida).

Entre las diferentes parcelas a las que hace referencia dicho Informe, se encuentran las que constituyen la futura instalación Puerta Palmas.

4. En la Memoria final de intervención arqueológica de prospección incluida en la documentación del proyecto de PSFV Puerta Palmas, dentro del apartado de Introducción, 1.2. Objeto y utilidad del proyecto, se menciona expresamente que:

“El presente Proyecto trata de la primera fase de construcción de una gran planta fotovoltaica. Dicha primera fase consta de cinco plantas fotovoltaicas y una línea de evacuación común, de 800 has y 12 km respectivamente, y cuyas obras van a ser realizadas por Igenostrum S.L (encargada de la dirección de obra en ejecución) y Enel Green Power S.L (empresa promotora).

En esta primera fase se han realizado los pertinentes trabajos de prospección arqueológica sobre las zonas afectadas por el proyecto; es decir, sobre los 5 parques denominados Lusitania, Alaudae, Puerta Palmas Veracruz y El Doblón (que suman en total 800 has) y la línea de evacuación de los 5 parques (12 km lineales)” (negrita añadida).

Como puede comprobarse en el primer párrafo transcrito, se identifica a la empresa Enel Green Power, S.L. como la promotora de este y el resto de proyectos mencionados, sin que se mencione en ningún lugar a la empresa Navalvillar Solar, S.L. que es la que aparece en esa función en la publicación en el DOE de las que traen causa estas alegaciones.

5. Los tres proyectos comparten una única línea de evacuación proyectada para servicio único de estas instalaciones, que finaliza en una única subestación o nodo de evacuación en común, lo que significa que estamos ante un único proyecto fraccionado en tres aparentemente distintos.
6. Aunque los proyectos para las PSFV El Doblón, Puerta Palmas y Veracruz han sido presentados por empresas de diferente nombre y CIF, tras analizar la información mercantil disponible sobre estas, se puede comprobar, que al fin y al cabo, todas comparten socio único y empresa matriz (se adjunta anexo sobre las empresas y su relación clara entre ellas).

Queda patente, pues, que los cinco proyectos mencionados (El Doblón, Puerta Palmas, Veracruz, San Serván 2020 y San Serván 2021) constituyen una agrupación fotovoltaica unitaria, que suma una potencia instalada de 149,925 MW, que comparte una única línea de evacuación conjunta de 132 kV y un único punto de acceso a la red de transporte a través de la subestación de la PSFV El Doblón y de ahí se dirigirá a la SE Colectora San Serván 220/400 kV.

Esta fragmentación en tres proyectos distintos, sin argumentos técnicos que lo aconsejen y avalen, obedece a una argucia inicial de los promotores con la clara intención de no superar los 50 MWp por planta y eludir, de esta manera, su tramitación ante la

Administración General del Estado, tal como señala el Real Decreto 413/2014, de 6 de Junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, como correspondería realmente al alcanzar en conjunto una potencia unitaria instalada de 149,925 MW, lo que supone un fraude de ley.

[.....]

B. Falta de una planificación estratégica de la actividad de generación de electricidad fotovoltaica en Extremadura.

En el caso del proyecto de PSF Puerta Palmas se advierte que, tanto por su localización geográfica, como por su coincidencia temporal y por compartir la misma línea de evacuación con otros proyectos como las PSF El Doblón y PSF Veracruz, se está produciendo una concentración de instalaciones fotovoltaicas en una misma zona reducida. Esta concentración se ve incrementada al tener en consideración las solicitudes presentadas para otros proyectos más en zonas próximas de los términos municipales de Mérida, Arroyo San Serván y Almendralejo.

Por tanto, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el elevado número de proyectos de plantas solares fotovoltaicas en esta y otras zona de la región debe planificarse en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica de un Plan de Desarrollo de la energía fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por tratarse de una actividad de producción de energía como por afectar a amplias áreas en las que se ubican especies en grave regresión, como las agrícolas y esteparias, tal y como ocurre en el caso que nos ocupa del proyecto Puerta Palmas.

En esta evaluación ambiental deberán designarse las zonas más aptas para esta actividad, las zonas excluidas por su alto impacto ambiental y el modelo de instalaciones y su distribución en Extremadura, de modo que la implantación no compita con otros recursos como el paisaje, la propiedad o el arrendamiento del suelo agrario o forestal, la avifauna, el turismo rural y de aves, etc.

Igualmente, dado que las instalaciones fotovoltaicas de grandes dimensiones suponen una transformación del medio a mucha mayor escala que si esta se acomete de forma dispersa, debería establecerse un conjunto de normas para definir cuál puede ser la máxima extensión de una planta así como la separación mínima entre ellas y la máxima concentración de plantas en un espacio dado.

Además, es necesario apostar firmemente por el autoabastecimiento individual, social y municipal, priorizando la instalación de los equipos en las cubiertas de los edificios, naves, polígonos industriales y, en definitiva, del espacio urbano frente a la ocupación de terreno agrícola.

[.....]

D. Sobre el trazado de la línea eléctrica de evacuación de la energía.

Según se recoge en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, las líneas de conexión exterior de la instalación deberán ir enterradas en todo lo posible.

A pesar de que se contemplan las medidas pertinentes de protección de las aves contenidas en este Decreto, el continuo incremento del número de tendidos eléctricos que se están autorizando con motivo de la proliferación de este tipo de plantas generadoras, sumados a las líneas eléctricas preexistentes, incrementa exponencialmente las probabilidades de que ocurran accidentes por coche o electrocución en ellas. Por tanto, es más que deseable que las líneas de evacuación exteriores a la planta se realicen enterradas en zanjas, al menos en aquellas zonas de uso agrario que no presentan complicación por afección a servicios existentes.

En el estudio de los efectos sinérgicos, no se ha tenido en cuenta los futuras PSFV Lusitania y Alaudae que, según se desprende de la información contenida en el Informe de Calificación Urbanística y de la Memoria de prospección arqueológica, forman parte de este gran parque solar proyectado pero que pretende invisibilizarse. Tampoco se tienen en cuenta las instalaciones San Serván 2020 y San Serván 2021, muy próximas a ella.

[.....]"

Séptimo. Con fecha 1 de octubre de 2020, se remite a la Dirección General de Sostenibilidad, informe en respuesta a las alegaciones presentadas por la asociación Ecologistas en Acción de Extremadura, con las siguientes consideraciones:

"En primer lugar, en lo que concierne a la afirmación por parte de Ecologistas en Acción sobre el supuesto incumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin que se haga indicación expresa por parte de Ecologistas en Acción a qué aspecto de la ley se refiere, se indica que, la mencionada ley no contiene precepto alguno que impida la tramitación simultánea de proyectos en el mismo término municipal, o en varios municipios geográficamente muy cercanos, aunque sean algunos de ellos colindantes, pudiendo uno o varios promotores ser titulares de proyectos así planteados, siempre que se cumplan los



requisitos establecidos en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, es decir, que queden acreditadas la "capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto", estableciéndose como única prohibición la de ser uniones temporales de empresas, circunstancia que no se da en este caso.

La elección de la ubicación y el diseño de las instalaciones es una decisión que concierne exclusivamente a los promotores de las mismas, sin que competa a la Administración exigir uno u otro emplazamiento, recordándose que la propia normativa reguladora del régimen de autorizaciones administrativas de este tipo de proyectos no impone distancias mínimas entre instalaciones.

En cuanto a las referencias que se hacen en la alegación de Ecologistas en Acción respecto de que los distintos proyectos fotovoltaicos que se citan en la misma forman una "agrupación" o "conjunto", se indica que estas referencias las encontramos en los artículos 7 y 14, respectivamente, del Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, pero sin que en ninguno de los citados artículos se establezca regulación alguna que guarde relación con la tramitación administrativa para la autorización de instalaciones de producción de energía; pues van referidos a instalaciones existentes y en funcionamiento, regulando el primero de ellos las "obligaciones de los productores a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos" (en este caso de adscripción a un centro de control) y el segundo los "criterios para la aplicación de régimen retributivo específico a cada instalación". No se encuentran regulados ni en la Ley del Sector Eléctrico, ni en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, los términos "agrupación" o "conjunto" de instalaciones como supuestos específicos a la hora de establecer procedimientos diferenciados de tramitación administrativa, ni como criterio para la distribución de competencias a las distintas administraciones para la tramitación de las autorizaciones de estas instalaciones.

La tramitación a nivel autonómico de varios proyectos de potencia de hasta 50 MW, en paralelo y por separado, se acepta siempre y cuando los diferentes proyectos puedan ser considerados autónomamente, siendo factores relevantes que cada uno tenga autonomía funcional y pueda producir electricidad por sí mismo, aunque sus instalaciones estén próximas o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2013).

En el caso que nos ocupa, el proyecto ISF Puerta Palmas, al igual que todas las restantes instalaciones fotovoltaicas señaladas por Ecologistas en Acción en su alegación, tienen total independencia funcional y pueden ser considerados de forma autónoma. Esta independencia

es innegable en el proyecto ISF Puerta Palmas, porque puede producir electricidad por sí mismo, aunque los demás no lo hagan.

Aunque sus instalaciones estén próximas a otras o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación, cada una de las instalaciones habrá de contar, tal como establece la legislación vigente, con:

- Un derecho de acceso a la red independiente.
- Un derecho de conexión a la red independiente.
- Un contrato técnico de acceso a la red independiente con Red Eléctrica de España.

Actualmente la ISF Puerta Palmas dispone de los derechos de acceso y conexión a la red independiente y, a continuación habrá de suscribir el contrato técnico de acceso independiente, tal y como se establece en el artículo 58 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre.

De esta forma, el operador de red podría desconectar las instalaciones, llegado el caso, de forma totalmente independiente. Además, cada una de las instalaciones tiene un contador fiscal independiente y puede tener una forma independiente de vender energía. Una instalación puede vender su producción si así lo desea al mercado mayorista de electricidad y las otras mediante contratos bilaterales.

Por otra parte, a pesar de encontrarse hoy en día derogado el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, resulta interesante rescatar el contenido del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, en la medida en que en el mismo se establecían los criterios para considerar en qué supuestos debían sumarse las potencias para ser calificadas como pertenecientes a una única instalación. Esto es, las instalaciones que vertieran su energía a un mismo transformador, con tensión de salida igual a la de la red de distribución o transporte a la que han de conectarse. Si varias instalaciones de producción utilizasen las mismas instalaciones de evacuación, la referencia anterior se entendería respecto al transformador anterior al que sea común para varias instalaciones de producción. En caso de no existir un transformador anterior, para las instalaciones solares fotovoltaicas, se consideraba la suma de potencias de los inversores trabajando en paralelo para un mismo titular y que vertieran su energía en dicho transformador común.

Pues bien, aplicando el mencionado criterio, la ISF Puerta Palmas, así como las restantes instalaciones que se citan en la alegación de Ecologistas en Acción, se concluye que, cada una de ellas, individualmente, hubieran sido consideradas una única instalación solar fotovoltaica.



Por otra parte, cuando la asociación se refiere a un supuesto incumplimiento grave de la Ley del Sector Eléctrico, parece indicar que con la presentación de varios proyectos en entornos cercanos, por uno o varios promotores, se incurre en fraude de ley. A este respecto, se considera que el fraude de ley se produce cuando hay una intención positiva, es decir, la claridad absoluta de que quien utiliza esta práctica lo hace con la clara intención de eludir o evadir las exigencias de la ley. Pues bien, en este caso no se aprecia fraude de ley por los argumentos que se esgrimen a continuación.

En cuanto a la tramitación sustantiva, el fraude de ley sólo se justificaría cuando el promotor obtiene un beneficio artificial al tramitarlos separadamente. Pero hay que recalcar que no hay norma que lo impida, y que no se obtiene ninguna ventaja para los promotores. El hecho de que un proyecto sea tramitado ante la Administración autonómica no presenta a priori ventajas o inconvenientes frente a su tramitación a nivel nacional. De hecho, la legislación sustantiva que se aplica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la tramitación administrativa de este tipo de proyectos es precisamente la estatal, que actúa como supletoria, al no existir actualmente normativa autonómica de aplicación.

Criterios como la flexibilidad y la diversificación pueden alentar a un promotor a dividir un proyecto en varios. La tramitación por separado permite una mejor y más amplia búsqueda de suelo; le permite diversificar, si se desea, o si se produce un cambio abrupto de mercado, los constructores de las plantas y los suministradores de módulos y demás componentes. Puede elegir un destino distinto para cada uno de ellos, pudiendo quedarse alguno (o algunos) y, en cambio, vender otros, algo muy habitual, si le resulta necesario o conveniente, así como elegir regímenes de venta de la electricidad diferentes, para cubrirse de modo parcial ante eventuales vaivenes del precio del mercado mayorista de electricidad. En definitiva, plantear varios proyectos en lugar de uno, implica mayores costes, pero a cambio se diversifican riesgos y se alcanza una mayor flexibilidad.

Además de lo anterior, se considera oportuno señalar la importante evolución que, en los últimos años, ha experimentado la regulación estatal de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Así, persiguiendo el desarrollo de este tipo de fuentes de energía, hasta el año 2013, el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, estuvo basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, dedicado al fomento de instalaciones de potencia no superior a 50 MW, denominado régimen especial. Actualmente, como se indicó anteriormente, ese sistema se encuentra derogado para las nuevas instalaciones, de forma que el régimen económico aplicable a las mismas en nada tiene en cuenta su potencia. Por tanto, desde el punto de vista económico o retributivo, actualmente, la potencia de la instalación tampoco es un factor que presente ventajas o inconvenientes y, por tanto, es irrelevante desde ese punto de vista, si la tramitación administrativa es a nivel autonómico (hasta 50 MWp) o a nivel nacional (más de 50 MWp).



Por otra parte, se cuestiona por parte de Ecologistas en Acción el hecho de que varias instalaciones de generación compartan la línea eléctrica de evacuación, pues bien, lejos de constituir un modo de proceder reprochable, en opinión de este Organismo, es un modo de reducir el impacto ambiental de los proyectos, práctica que, además, es fomentada y exigida por las propias Administraciones Públicas, ya sea el órgano sustantivo o el órgano ambiental, como medida para lograr la mayor eficiencia en el sistema y el menor impacto ambiental minimizando la proliferación de líneas eléctricas. Si se impidiera que varios proyectos compartan la línea de evacuación, se estaría provocando directamente un mayor impacto ambiental.

En este sentido, el precitado Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que "Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos" esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas.

Así, por ejemplo, ha de recordarse lo recogido en el anexo XV, punto 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Cuando varios promotores compartan punto de conexión a la red de transporte, como es el caso que nos ocupa, la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión, ante el operador del sistema y transportista, Red Eléctrica de España (REE), deberá realizarse de forma conjunta y coordinada por un Interlocutor Único de Nudo (en este caso Fotowatio Renewable Ventures Servicios España, S.L.) que actúa en representación de los generadores. El hecho de que se contemple esta posibilidad, de forma que varias instalaciones independientes puedan compartir el mismo punto de conexión, implica necesariamente que tengan que compartir infraestructuras de evacuación, ya que la conexión al punto concedido por REE, en una nueva posición en la subestación San Serván 220 kV, solo puede llevarse a cabo a través de una única línea. Así se ha indicado por parte de REE durante la tramitación coordinada de los procedimientos de acceso y conexión.

En cuanto a la afirmación relativa a que "el desarrollo fotovoltaico en la región debe planificarse en el marco de la Evaluación Ambiental estratégica de un Plan de Desarrollo de la energía fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en primer lugar se indica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 abril de 2015, "serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno (...)"; pues bien, no concurren, en



este caso, ninguna de las circunstancias señaladas en la Ley que exijan la existencia de la planificación que se plantea.

No obstante lo anterior, se señala que la Junta de Extremadura cuenta con un borrador del primer Plan Extremeño de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030, que incluye, entre otros aspectos, los objetivos del conjunto de las distintas tecnologías renovables (incluida la fotovoltaica) en nuestra región a horizonte 2030, que actualmente está siendo sometido a evaluación ambiental estratégica, y sobre el que Ecologistas en Acción ha sido consultada. El PEIEC se basa y es coherente con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, también con evaluación ambiental estratégica en tramitación, que contempla los objetivos nacionales para el desarrollo de la energía fotovoltaica. Pero ni el PNIEC ni el PEIEC fijan "las zonas más aptas para esta actividad, las zonas excluidas por su alto impacto ambiental y el modelo de instalaciones y su distribución", como pretende el alegante. Una vez aprobados los planes, y establecidos por tanto los objetivos, corresponde a la evaluación ambiental de los proyectos determinar su viabilidad ambiental.

Por otra parte, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, "se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley (...); siendo la generación de energía eléctrica una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la mencionada Ley. En consecuencia, por todo lo anterior, se considera que, no existiendo precepto legal que lo impida, de acuerdo con la legislación de aplicación, corresponde llevar a cabo la tramitación de los distintos proyectos fotovoltaicos que se presenten ante este Organismo y que sean de su competencia."

Octavo. Con fecha de 15 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Puerta Palmas" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 209, de fecha 28 de octubre de 2020.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.



En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a la sociedad Navalvillar Solar, SL, con CIF B-98911456, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 48.220,2 kWp de potencia instalada y 40 MW de potencia nominal compuesta por 112.140 módulos fotovoltaicos de 430 Wp cada uno, montados



sobre estructuras de seguimiento a un eje y 14 inversores de 2.993 kVA (limitados por software a 2.857,14 kW) cada uno.

- La instalación consta de 7 centros de transformación de 2 inversores (2.993 kVA cada uno) y 2 transformadores (3.000 kVA - 0.64/30 kV) cada uno.

Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento "Puerta Palmas", mediante cable RHZ1 AL 18/30(36) kV aislamiento XLPE de secciones variables.

Línea de evacuación subterránea 30 kV, de 4.071,25 metros de longitud y conductor RHZ1 AL 18/30 kV 630 mm², con origen en el centro de seccionamiento "Puerta Palmas" y final en la Subestación "SET El Doblón", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/67/19). Desde dicha subestación partirá una infraestructura común de evacuación hasta la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/70/19), que enlazará con la subestación "San Serván 220" propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U, donde tiene otorgado el punto de conexión.

- Recorrido de la línea 30 kV:

Polígono 62, parcelas 2 y 4; polígono 63, parcelas 9001, 78, 96, 73, 72, 9008, 82, 9003, 71, 9007 y 20; polígono 64, parcelas 9002 y 16, del término municipal de Mérida (Badajoz);

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 62, parcelas 2 y 4; y Polígono 63, parcelas 78, 96 y 9001, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06083A062000020000ZA, 06083A062000040000ZY, 06083A063000780000ZG, 06083A063000960000ZI, 06083A063090010000ZH respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 28.906.203,61 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 21 de diciembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 932/2017. (2020ED0150)

Jdo. de 1.ª instancia n.º 2 de Badajoz.

Avda. de colón 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 8.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0005648.

ORD procedimiento ordinario 0000932/2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Torrealta SCL.

Procurador/a Sr/a. Ascensión Mateos Caballero.

Abogado/a Sr/a. Manuel Borrego Calle.

Demandado D/ña. Frutas Golden.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Alfredo Garcia Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª instancia n.º 2 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Torrealta SCL. frente a Frutas Golden se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



SENTENCIA N.º 214/2019.

En la ciudad de Badajoz, a 15 de noviembre de 2.019.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 932 del año 2.017, a instancia de Torrealta, SCL, representada por la procuradora Doña Ascensión Mateos Caballero y asistida por el abogado Don Manuel Borrego Calle, contra Frutas Golden Dist., Imp. e Exp. de Hort., Ltda, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la procuradora Doña Ascensión Mateos Caballero, en nombre y representación de Torrealta, SCL, contra Frutas Golden Dist., Imp. e Exp. de Hort., Ltda, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y un euros (141.361 €), más los intereses moratorios correspondientes. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Y encontrándose dicho demandado, Frutas Golden, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 13 de enero de 2021 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2021080034)

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, establece en su artículo 36.5 que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública será durante el mes noviembre de cada año. Habiendo finalizado el plazo, se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Se concede un plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para la subsanación de carencias.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio así como en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura:

extremambiente.juntaex.es.

Mérida, 13 de enero de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060223)

Elaborado y publicado el "Decreto-ley 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura" (DOE de 15 de enero de 2021, Suplemento número 9), y su corrección de errores (DOE número 13, de 21 de enero de 2021) y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, se estima procedente someterlo a audiencia e información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartados 3 y 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con base en lo anterior,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del "Decreto-ley 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura" y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.



El texto del Decreto-Ley fue publicado en el DOE de 15 de enero de 2021, Suplemento número 9, y su corrección de errores en el DOE número 13, de 21 de enero de 2021. Del mismo modo, estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 21 de enero de 2021. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 7 de enero de 2021 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 71 expedientes. (2021080032)

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán al centro gestor 140004, posición presupuestaria G/323A.770.00, proyectos de gastos 20150308 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", 20170267 "Industria 4.0" y 20140138 "Incentivos complementarios a la Inversión", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 7 de enero de 2021. La Directora General de Empresa, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea****ANEXO I**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-18-0348-A	DURAN MACIAS, MARIA LUISA	39.564,05 €	4.750,00 €
IA-19-0180-A	ORTIZ ORTIZ MIGUEL ANGEL	85.491,07 €	24.220,00 €
IA-19-0186-A	MORALES MARTINEZ, ANTONIO	21.000,25 €	5.250,00 €
IA-19-0273-A	PERFILES DEL GUADIANA, S.L.	397.844,25 €	131.290,00 €
IA-19-0318-A	ARRAM CONSULTORES, S.L.P	38.365,95 €	3.840,00 €
IA-19-0398-A	EXPAL DISPOSAL&RECOVERY, S.A.	898.900,17 €	197.760,00 €
IA-19-0401-A	OLGA BAUDET Y ASOCIADOS S.L.	198.998,78 €	72.630,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-19-0447-A	SUMINISTROS DE ENGODOS ESPAÑOLES, S.L.	125.930,00 €	46.590,00 €
IA-19-0479-A	MORAN Y MILANO, S.L.U	126.669,23 €	27.870,00 €
IA-19-0488-I	DIAM CORCHOS, S.A..	233.228,07 €	58.310,00 €
IA-19-0498-A	S.J. PALOMA, SL	113.049,83 €	14.700,00 €
IA-20-0005-A	AZAJARIET SLU	532.050,85 €	171.340,00 €
IA-20-0037-A	COLORADO TARRAQUE ALFONSO	287.833,63 €	37.420,00 €
IA-20-0041-A	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS JESUS, SL	92.110,98 €	27.630,00 €
IA-20-0056-A	MADERAS GIRON, S.A.	52.000,00 €	13.650,00 €
IA-20-0057-A	ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ SL	201.703,92 €	34.290,00 €
IA-20-0060-A	GIL PALACÍN, ANA MARÌA	36.653,90 €	12.100,00 €
IA-20-0066-A	PERERA GUTIERREZ FRANCISCO JOSÉ	19.698,98 €	5.520,00 €
IA-20-0068-A	CADAVAL MONGE MARIA JOSE	23.950,00 €	6.710,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-20-0074-A	ALDEASANTALUCIA, SL	1.105.944,46 €	398.140,00 €
IA-20-0094-A	MARTIN DIAZ CRISTIAN	64.002,35 €	8.320,00 €
IA-20-0097-A	INDUMEX JRG, S.L.	1.183.877,89 €	446.500,00 €
IA-20-0102-A	ELECTRIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO URBANO, S.L.	1.178.226,39 €	235.650,00 €
IA-20-0103-A	RODAL MECANIZADOS, S.L.	164.500,00 €	49.350,00 €
IA-20-0116-A	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, S.A.	56.053,41 €	8.410,00 €
IA-20-0119-A	TAPERIA LA BENDITA, SL	17.996,40 €	2.700,00 €
IA-20-0120-I	RESILUX IBERICA PACKAGING, S.A.	1.085.057,33 €	271.260,00 €
IA-20-0126-A	TECNOQUIMICA EXTREMEÑA, S.A.	1.076.406,95 €	269.100,00 €
IA-20-0127-A	OLIVENZA BORREGA ADAN	13.034,00 €	4.560,00 €
IA-20-0131-I	TOMATES DEL GUADIANA, SOC. COOP.	162.000,00 €	56.700,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-20-0133-A	ZIMENTA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.	234.032,00 €	105.310,00 €
IA-20-0142-A	TORRES MENEÁ, EMILIO	91.500,00 €	32.030,00 €
IA-20-0147-A	ALFONSO CRUZ, S.L.	53.095,50 €	18.580,00 €
IA-20-0153-A	CONDE MORALES ADRIAN	48.000,00 €	20.160,00 €
IA-20-0155-A	HIDROCAEX, S.L.	75.294,47 €	22.430,00 €
IA-20-0160-A	FLAVIA PORTEL, CAROLINA	17.469,00 €	5.760,00 €
IA-20-0163-A	GIL GONZÁLEZ JAVIER	10.269,00 €	2.880,00 €
IA-20-0165-A	MADERAS LEON, S.L.	52.500,00 €	15.750,00 €
IA-20-0167-A	MÉTODO PREVENCIÓN, S.L.	479.393,56 €	71.910,00 €
IA-20-0172-A	CARNES Y VEGETALES, S.L.	868.888,80 €	278.040,00 €
IA-20-0174-A	HERNANDEZ-PACHECO SANZ BLANCA	152.808,31 €	42.790,00 €
IA-20-0175-A	TABLEPALT, S.L.	27.500,00 €	8.250,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-20-0183-A	AQUIFARMA PARAFARMACIA AR, SL	13.560,00 €	2.030,00 €
IA-20-0193-I	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A.	252.350,00 €	63.090,00 €
IA-20-0199-I	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	70.198,87 €	24.570,00 €
IA-20-0201-A	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL,S.L.U	730.531,42 €	262.990,00 €
IA-20-0204-A	BURMAR SWEETS, S.L.	33.097,00 €	9.930,00 €
IA-20-0205-A	GONZALEZ TERRAZAS MARIA DEL CARMEN	21.448,32 €	7.080,00 €
IA-20-0207-A	CORTES HERNANDEZ, ELVIRO	170.247,26 €	49.370,00 €
IA-20-0210-A	RESILUX IBERICA PACKAGING, S.A.	1.194.853,68 €	298.710,00 €
IA-20-0214-A	ENVASES ALONSO SL	657.135,00 €	230.000,00 €
IA-20-0220-A	SOUSA MANGAS, RAFAEL	38.227,69 €	14.910,00 €
IA-20-0223-A	CORPORACIÓN EMPRESARIAL LA ZAFRILLA, S.L.	157.926,85 €	39.480,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-20-0226-A	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA ESTELA	31.695,84 €	13.310,00 €
IA-20-0228-A	URBE SMART DEVELOPS, S.L.	623.061,01 €	199.090,00 €
IA-20-0235-A	REC ARMY S.L.	11.665,59 €	3.850,00 €
IA-20-0236-A	ACEDO CAÑAMERO MARIA NIEVES	11.500,00 €	3.220,00 €
IA-20-0251-A	ARROYO GALINDO, LAURA	20.531,35 €	4.720,00 €
IA-20-0254-A	GARCIA HOYAS, JULIO	19.488,64 €	5.460,00 €
IA-20-0259-A	RIVERA CALERO PEDRO MARIA	79.971,52 €	25.150,00 €
IA-20-0263-A	BECERRA ROSALES JUAN	18.000,00 €	4.500,00 €
IA-20-0264-A	CONSTRUCCIONES SIERRA ALMODOVAR, SL	44.550,00 €	5.790,00 €
IA-20-0265-A	IBAÑEZ PICO JOAQUIN	100.581,56 €	24.640,00 €
IA-20-0269-A	CONDE CAMBERO MARIA DE LOS DOLORES	32.500,00 €	13.000,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-20-0278-A	CROMALIA DIGITAL PRINT, S.L.	30.616,75 €	9.190,00 €
IA-20-0280-A	MARQUEZ LAGAR SONIA	24.500,00 €	6.620,00 €
IA-20-0282-A	SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACION, S.L.	112.842,00 €	39.490,00 €
IA-20-0284-A	VILLALBA MUÑOZ SERGIO	11.450,00 €	4.010,00 €
IA-20-0315-A	EUROVIDEO EXTREMADURA, S.L.	254.075,43 €	38.110,00 €
IA-20-0322-A	TREVAUTO COMERCIO DE AUTOMÓVILES S.L.	44.960,00 €	5.840,00 €
IA-20-0345-A	PRODUCTOS LA HIGUERA, S.L.	13.345,00 €	4.270,00 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/20. (2021080026)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Alter Enersun S.A.

La presente publicación se realiza a efectos de la tramitación de una instalación de 10 MWins / 9,82 MWnom, según lo estipulado en el informe de aceptabilidad desde la perspectiva de la operación del sistema por afección a la red de transporte en la subestación Balboa 220 kV para el acceso a la red de distribución, emitido por Red Eléctrica de España, SAU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Alter Enersun S.A., con CIF A-06560627 y con domicilio social en Paseo Fluvial n.º 15, 1.ª planta, 06011 Badajoz (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 19, parcela 10, del término municipal de Alconchel, Badajoz, cuya referencia catastral es: 06007A019000100000BR.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020".
 - Instalación solar fotovoltaica de 11.985,12 KWp de potencia instalada y 10.150KW de potencia nominal, compuesta por 27.552 módulos fotovoltaicos de 435 Wp, montados sobre estructura tipo horizontal 1 eje fija y 58 inversores de 175 kVA. Se limita la potencia mediante software a 9.822,00 KVA.



- La instalación se subdivide en 2 campos solares con 2 centros de transformación, cada uno de ellos con inversores de 175kVA y un transformador de 6.300 kVA-0,8kV/30kV, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 300 mm² Al 12/30 kV a 300 mm².
- Subestación elevadora "Alconchel 2020" 30/66 kV, formada por parque de intemperie de 66 kV con 1 posición de línea de 66 kV y un transformador de 30/66 kV.
 - ◇ El parque de intemperie de 66 kV, es de tipo exterior convencional, con esquema línea-transformador de 66 kV.
 - ◇ Posición de línea-transformador, constituido de 3 pararrayos unipolares de 53 kV, 3 transformadores de tensión, 1 seccionador tripolar, 3 transformadores de intensidad 72,5 kV, 1 interruptor tripolar SF6 72,5 kV, 3 pararrayos unipolares 53 kV, un transformador de 20 MVA 66 kV, 3 pararrayos unipolares 24,4 kV y reactancia limitadora en Zig-Zag 500 A.
 - ◇ La subestación albergará un conjunto de celdas formado por:
 - Zona de planta "Alconchel 2020", con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.
 - Zona de planta "Alconchel 2021", con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.
- De la subestación elevadora "Alconchel 2020", parte una línea de evacuación, que estará compartida con la instalación de producción "Alconchel 2021", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/79/20), constituida por dos tramos.
 - ◇ Tramo aéreo de 66 kV, con origen subestación "Alconchel 2020", y fin en el Apoyo n.º 18, entronque aéreo-subterráneo 1, que tendrá una longitud de 4.370 m, con un conductor LA-180.
 - ◇ Tramo subterráneo de 66 kV con origen en el entronque aero-subterráneo del apoyo n.º 18 de la línea aérea, hasta la ampliación de la subestación "Alconchel" con una longitud de 50m.

El recorrido del tramo aéreo de la línea se detalla según la tabla: Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29)

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO29		
Línea de evacuación		
Apoyo	X	Y
Pórtico SUB: ALCONCHEL 2020	671181,05	4261560,41
Apoyo 1	671162,48	4261595,84
Apoyo 2	671069,75	4261772,80
Apoyo 3	670925,60	4261897,67
Apoyo 4	670747,99	4262051,53
Apoyo 5	670585,53	4262267,48
Apoyo 6	670422,41	4262484,31
Apoyo 7	670176,03	4262632,97
Apoyo 8	669938,89	4262830,11
Apoyo 9	669733,99	4263000,44
Apoyo 10	669542,41	4263159,70
Apoyo 11	669579,28	4263276,62
Apoyo 12	669515,08	4263672,50
Apoyo 13	669247,03	4263943,87
Apoyo 14	668980,57	4264213,62
Apoyo 15	669009,73	4264422,86
Apoyo 16	669041,44	4264650,45
Apoyo 17	669073,30	4264879,05
Apoyo 18	668994,50	4264934,80
LS – 1	668990,50	4264937,63
LS – 2	668990,50	4264957,23
Pórtico SUB: Alconchel	668984,50	4264957,23

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.960.584,66 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y



Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 21 de diciembre de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



ANUNCIO de 12 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/20. (2021080025)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Puebla 13 MW", ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Foto-Generación Talía, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Foto-Generación Talía, SLU, con CIF B-02621225 y con domicilio social en Avenida del Partenón, 10 - 1.ª planta, 28042 Madrid.
 - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 9, parcelas 12, 13, 14, 16, 17, 35, 36, 138 y 154, del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).
 - Referencia catastrales: 06108A009000120000DO, 06108A009000130000DK, 06108A009000140000DR, 06108A009000160000DX, 06108A009000170000DI, 06108A009000350000DQ, 06108A009000360000DP, 06108A009000138000DO, 06108A009000154000DU, respectivamente.
 - Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Puebla 13 MW.
 - Instalación solar fotovoltaica de 16,269 MWp de potencia instalada y 15,015 MW de potencia nominal en inversores (limitada mediante controlador de potencia a 13 MW) compuesta por 36.975 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores a un eje, 3 inversores de 3.465 KVA cada uno y 2 inversores de 2.310 KVA cada uno.
- ◇ La instalación se divide en 3 campos solares:
- Campo solar 1 de 4.057,68 kWp compuesto por 9.222 módulos y un centro de transformación (CT-01) que contará con un inversor de 3,465 MVAs, un trans-



formador de 3,465 MVAs – 0,66/30 kV y una celda de línea y una celda de protección.

- Campo solar 2 de 8.115,36 kWp compuesto por 18.444 módulos y un centro de transformación (CT-02) que contará con dos inversores de 3,465 MVAs, dos transformadores de 3,465 MVAs – 0,66/30 kV y dos celdas de línea y dos celdas de protección.
 - Campo solar 3 de 4.095,96 kWp compuesto por 9.309 módulos y un centro de transformación (CT-03) que contará con dos inversores de 2,31 MVAs, dos transformadores de 2,31 MVAs – 0,66/30 kV y dos celdas de línea y dos celdas de protección.
- Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación "Puebla 30/66 KV", mediante cable de aluminio 18/30 kV XLPE de secciones variables.

◇ Coordenadas UTM HUSO 29 ETRS89 más representativas:

ORDEN	Elemento	Coordenadas	
		X	Y
1	ST	727.924,123	4.256.743,612
2		727.923,996	4.256.678,793
3		727.930,184	4.256.668,417
4		727.945,646	4.256.657,832
5		727.974,579	4.256.644,894
6	CT-03	728.102,763	4.256.737,777
7		728.091,766	4.256.575,724



ORDEN	Elemento	Coordenadas	
		X	Y
8		728.096,814	4.256.572,745
9		728.156,939	4.256.537,256
10		728.165,144	4.256.550,239
11		728.254,472	4.256.497,442
12		728.361,454	4.256.576,728
13		728.461,236	4.256.488,506
14		728.461,236	4.256.415,905
15		728.472,719	4.256.415,905
16		728.502,974	4.256.432,992
17		728.502,974	4.256.480,565
18		728.572,890	4.256.523,686
19	CT-02	728.572,874	4.256.603,218
20	CT-01	728.572,874	4.256.842,307

- Subestación colectora "Puebla 30/66 KV" ubicada en el polígono 9, parcela 12 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) consta de dos instalaciones:
 - ◇ Sistema de 30 kV de simple barra con una celda línea y una celda de protección de transformador de potencia, transformador de potencia 15 MVA, 66/30 kV, un sistema de 66 kV de configuración línea transformador y un sistema de 15 kV de servicios auxiliares con una celda de línea y una celda de protección de transformador de servicios auxiliares, una celda de línea, una celda de protección de transformador de potencia, y un transformador de potencia de 15/0,420-0,242 kV de 100 kVAs.
 - ◇ Sistema de 66 kV de simple barra con dos posiciones de línea de entrada y salida y una posición de conexión a instalación de planta y un sistema de 15 kV de servicios auxiliares con una celda de línea y una celda de protección de transformador de servicios auxiliares, una celda de línea, una celda de protección de transformador de potencia, y un transformador de potencia de 15/0,420-0,242 kV de 160 kVAs.
- Línea de evacuación aérea con origen en la subestación "Puebla 30/66 KV", y final en el punto conexión otorgado en la línea aérea 66 kV Puebla- Zafra, titularidad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, entre los apoyos N.º 86354_103 y N.º 86350_99. La línea se compone de un tramo aéreo de 25 m de longitud, con un apoyo de entronque que sustituirá el apoyo N.º 86351_100 y conductor 147-AL1/34-ST1A (LA-180) que recorre el polígono 9, parcela 12 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).
 - ◇ Las coordenadas de los pórticos y apoyo son las siguientes:

ST PUEBLA 66/30kV	COORDENADAS UTM HUSO 29 ETRS89	
	COORD. X	COORD. Y
Pórtico ST Instalación Planta	727.912	4.256.761
Pórtico ST Instalación Seccionamiento	727.871	4.256.736
	727.875	4.256.729
Apoyo de entronque	727.852	4.256.720



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 8.129.640,73 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 12 de enero de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 18 de enero de 2021 sobre aprobación definitiva de proyecto de urbanización UA OPO-9. (2021ED0006)

Habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA – OPO – 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 137.º del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, en relación con el artículo 122.º de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alconera, 18 de enero de 2021. El Alcalde-Presidente, MARCO ANTONIO MORALES JARAMILLO.



AYUNTAMIENTO DE PALOMERO

ANUNCIO de 15 de enero de 2021 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal M-001. (2021080028)

Por acuerdo de Pleno de Ayuntamiento de Palomero de fecha de 13 de enero de 2021, se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal M-001, relativa a la reclasificación de suelo rustico a suelo urbano de uso dotacional de la parcela catastral 10140A007000140000HB, polígono 7 parcela 14.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Palomero, 15 de enero de 2021. La Alcaldesa, M.^a DEL PILAR HERNÁNDEZ CAMPOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es